



# GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

ISSN 0123 - 9066

AÑO XII - Nº 107

Bogotá, D. C., martes 11 de marzo de 2003

EDICION DE 28 PAGINAS

DIRECTORES:

EMILIO RAMON OTERO DAJUD  
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

ANGELINO LIZCANO RIVERA  
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

## SENADO DE LA REPUBLICA

### ACTAS DE COMISION

#### COMISION PRIMERA

HONORABLE SENADO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

#### ACTA NUMERO 14 DE 2002

(noviembre 19)

Cuatrienio 2002-2006

Legislatura 2002-2003

Primer Período

En la ciudad de Bogotá, D. C., el día diecinueve (19) de noviembre de dos mil dos (2002), previa citación, se reunieron en el Salón Guillermo León Valencia del Capitolio Nacional, los miembros de la Comisión Primera del Senado, con el fin de sesionar.

#### I

#### Llamado a lista y verificación del quórum

La Presidencia indica a la Secretaría llamar a lista y contestaron los honorables Senadores:

Andrade Serrano Hernán  
Navarro Wolff Antonio  
Pardo Rueda Rafael  
Piñacué Achicué Jesús Enrique  
Rojas Jiménez Héctor Helí  
Vargas Lleras Germán.

En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los honorables Senadores:

Blum de Barberi Claudia  
Cristo Bustos Juan Fernando  
Gaviria Díaz Carlos  
Gómez Gallo Luis Humberto  
González Díaz Andrés  
Holguín Sardi Carlos  
Martínez Betancourt Oswaldo Darío  
Pimiento Barrera Mauricio  
Ramírez Pinzón Ciro  
Rivera Salazar Rodrigo  
Trujillo García José Renán.

Con excusa dejó de asistir el honorable Senador:  
Carlos Mattos Barrero.

Bogotá, D. C., noviembre 6 de 2002

Doctor

GERMAN VARGAS LLERAS

Presidente

Comisión Primera Constitucional

Senado de la República

Bogotá, D. C.

Señor Presidente:

Siguiendo instrucciones del Senador Carlos Mattos Barrero, con todo respeto me permito hacerle llegar copia de la comunicación suscrita por el Médico Urólogo Felipe Gómez Jaramillo, en la cual certifica la necesidad que el doctor Mattos tiene de someterse a intervención quirúrgica que será practicada fuera del país. Por ellos, señor Presidente, le agradecería tomar nota de esta información a efecto de registrar su ausencia justificada a las sesiones de la Comisión Primera de la Corporación que puedan celebrarse entre el 12 de noviembre y el 10 de diciembre del año en curso.

Atentamente,

Firmado:

*Lina Marcela Mogollón,*  
Asistente.

La Secretaría informa a la Presidencia que se ha registrado quórum deliberatorio.

Siendo las 10:45 a.m., la Presidencia declara abierta la sesión e indica a la Secretaría proceder con la lectura del Orden del Día para la presente sesión.

#### II

#### Consideración y votación del Orden del Día

Por Secretaría se da lectura al Orden del Día.

#### ORDEN DEL DIA

Día martes 19 de noviembre de 2002

Hora: 10:00 A.M.

#### I

#### Llamado a lista y verificación del quórum

#### II

#### Consideración y votación del Orden del Día

#### III

#### Consideración y votación del acta de la sesión anterior

## IV

**Lectura de ponencias  
y consideración de proyectos para primer debate**

1. **Proyecto de Acto legislativo número 06 de 2002 Senado**, por el cual se permite la reelección de Gobernadores y Alcaldes.

Autores: honorable Senador *Rubén Darío Quintero* y honorables Representantes: *Omar Baquero, Jaime Bravo, Fernando Almario, Sandra Cevallos* y firmas ilegibles.

Ponentes: honorables Senadores: *Juan Fernando Cristo* y *Luis Humberto Gómez Gallo*.

Publicaciones: Proyecto original: *Gaceta* número 381 de 2002.

Ponencia primer debate: *Gaceta* número 438 de 2002.

2. **Proyecto de Acto legislativo número 09 de 2002 Senado**, por medio del cual se elimina el servicio militar obligatorio y se establece el servicio social obligatorio.

Autores: honorables Senadores *Carlos Moreno, Samuel Moreno, Javier Cáceres, Camilo Sánchez, Edgar Artunduaga, Francisco Rojas Birry, Dilian F. Toro, Mauricio Pimiento, Jesús Bernal, Alvaro Sánchez*.

Ponente: honorable Senadora *Claudia Blum de Barberi*.

Publicaciones: Proyecto original: *Gaceta* número 415 de 2002.

Ponencia primer debate: *Gaceta* número 458 de 2002.

3. **Proyecto de Acto legislativo número 02 de 2002 Senado**, por medio del cual se erige a la ciudad de Soacha, en Distrito Social e Industrial.

Autores: honorables Senadores *Carlos Moreno de Caro, Luis Elmer Arenas, Jesús Bernal, Jaime Dussán, José Mesa, Salomón Saade, Alvaro Sánchez, Dieb Maloof, Juan Manuel López, María Isabel Mejía*.

Ponente: honorable Senador *Andrés González Díaz*.

Publicaciones: Proyecto original: *Gaceta* números 303 y 324 de 2002.

Ponencia primer debate: *Gaceta* número 403 de 2002.

4. **Proyecto de ley número 277 de 2002 Senado, 226 de 2002 Cámara**, por la cual se dictan disposiciones relacionadas con la administración de los Bienes Incautados en aplicaciones de las Leyes 30 de 1986 y 333 de 1996.

Autor: honorable Representante *Carlos Germán Navas Talero*.

Ponentes: honorable Senadora *Claudia Blum* y *Germán Vargas*.

Publicación texto aprobado plenaria Cámara: *Gaceta* número 266 de 2002.

Ponencia primer debate: *Gaceta* número 386 de 2002.

5. **Proyecto de ley número 99 de 2002 Senado**, por la cual se modifica el artículo 306 del Código Penal y se dictan otras disposiciones.

Autor: doctor *Carlos Gustavo Cano*, Ministro de Agricultura.

Ponente: honorable Senador *Ciro Ramírez*.

Publicación proyecto original: *Gaceta* número 428 de 2002.

Ponencia primer debate: *Gaceta* número 458 de 2002.

6. **Proyecto de ley número 247 de 2002 Senado, 039 de 2001 Cámara**, por medio de la cual se autoriza la afiliación de la Contraloría General de la República de Colombia a la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Supremas (Intosai) y se dictan otras disposiciones.

Autor: doctor *Carlos Ossa Escobar*, Contralor General de la República.

Ponente: honorable Senador *Rodrigo Rivera Salazar*.

Publicación texto aprobado plenaria Cámara: *Gaceta* número 134 de 2002.

Ponencia primer debate: *Gaceta* número 234 de 2002.

7. **Proyecto de ley número 03 de 2002 Senado**, por la cual se adopta el sistema internacional de calidad ISO 9000 en las Entidades del Estado, tendiente al logro de la eficiencia y eficacia en la gestión y la erradicación de la corrupción Administrativa. Acumulado con el Proyecto de ley número 27 de 2002 Senado, por la cual se implementa el Sistema de Gestión de la Calidad y Efectividad en las entidades del orden nacional.

Autores: honorable Senador *Carlos Moreno de Caro* y honorable Senadora *Alexandra Moreno Piraquive*.

Ponente: honorable Senadora *Claudia Blum de Barberi*.

Publicación proyecto original: *Gaceta* números 303 de 2002 y 324 de 2002.

Ponencia primer debate: *Gaceta* número 472 de 2002.

8. **Proyecto de ley número 73 de 2002 Senado**, por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Ley 418 del 26 de diciembre de 1997 y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorable Senador *José María Villanueva Ramírez* y honorable Representante *José Gonzalo Gutiérrez*.

Ponente: honorable Senador *Carlos Gaviria Díaz*.

Publicación Proyecto original: *Gaceta* número 370 de 2002.

Ponencia primer debate: *Gaceta* número 482 de 2002.

## V

**Negocios sustanciados por la Presidencia**

## VI

**Lo que propongan los honorables Senadores**

El Presidente,

*GERMAN VARGAS LLERAS*

El Vicepresidente,

*ANDRES GONZALEZ DIAZ*

El Secretario,

*GUILLERMO LEON GIRALDO GIL*

La Presidencia somete a consideración de la Comisión el Orden del Día y cerrada su discusión informa que se someterá a votación cuando se registre quórum decisorio.

## III

**Consideración y votación del acta de la sesión anterior**

La Presidencia somete a consideración de la Comisión el Acta número 13, correspondiente a la sesión del día 29 de octubre de 2002, y cerrada su discusión, manifiesta que cuando se registre quórum decisorio la Comisión se pronunciará.

## IV

**Lectura de ponencias  
y consideración de proyectos para primer debate**

• **PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NUMERO 06 DE 2002 SENADO**, por el cual se permite la reelección de gobernadores y alcaldes.

Por Secretaria se da lectura a la proposición con que termina el informe de ponencia en la cual solicita sea archivado el proyecto al igual que la proposición sustitutiva radicada por el honorable Senador Luis Humberto Gómez, en la cual solicita se le dé primer debate al mencionado proyecto.

El texto de la proposición del Senador Luis Humberto Gómez Gallo es el siguiente:

**Proposición número 70**

Dése primer debate al Proyecto de Acto legislativo número 06 de 2002 Senado, por el cual se permite la reelección de Gobernadores y Alcaldes.

Firmado honorable Senador *Luis Humberto Gómez Gallo*.

**La Presidencia abre la discusión de las proposiciones leídas y concede el uso de la palabra al ponente honorable Senador Juan Fernando Cristo Bustos:**

Gracias Presidente. La Ponencia que se radicó pide que se archive el proyecto debido a que como todos aquí recordarán se había incluido dentro del proyecto de acto legislativo de Reforma Política la posibilidad de la reelección de los Alcaldes y de los Gobernadores cuando se votó aquí en la Comisión Primera el proyecto de acto legislativo.

Después de radicada la Ponencia vino la discusión de la Reforma Política en la plenaria del Senado y si no estoy mal esta iniciativa de reelección de gobernadores se hundió. Yo había solicitado el archivo porque reglamentariamente y desde el punto de vista formal pues no tenía mucho sentido volver a debatir el tema aquí en la Comisión Primera, un tema ya había sido aprobado.

Hay una Proposición sustitutiva. Presidente pues yo le comentaré a la Comisión si fue hundida ya en la plenaria del Senado esta iniciativa, si no

tiene un buen ambiente, pues yo insistiría en la proposición con que termina el informe en que archivemos este proyecto. Este tema de la reelección de gobernadores y la reelección general en Colombia siempre ha sufrido un gran debate, nunca se generan consensos, no ha tenido un ambiente positivo en el Congreso de la República en los últimos años, yo personalmente voté en contra de la reelección cuando se aprobó aquí en la Comisión Primera.

Sigo pensando que la reelección en muchos países de Latinoamérica ha sido la causante de la crisis de los partidos de cerrar espacios para los relevos generacionales, de deternizar figuras tanto en el nivel regional, como nacional, lo cual no es bueno, ni es sano para el sistema democrático.

No quiero hacer un gran debate en esta materia, en este tema hay posiciones ya muy definidas de todos los miembros de la Comisión que se expresaron en ocasión anterior, pero me parece que ya a estas alturas además de la agenda legislativa habiéndose hundido en la plenaria del Senado esta misma iniciativa no tiene ningún sentido que la Comisión Primera le dé trámite a este proyecto, y por lo tanto insistiría en solicitarle a la Comisión que se archive el proyecto como fue presentado.

La Secretaría informa que se ha registrado quórum decisorio.

La Presidencia somete a votación el Orden del Día siendo aprobado por los miembros de la Comisión.

La Presidencia somete a votación el Acta número 13, correspondiente a la sesión del día 29 de octubre siendo aprobado por los miembros de la Comisión.

La Presidencia cierra la discusión de la proposición con que termina el informe de la ponencia al Proyecto de Acto legislativo número 06 de 2002 Senado, en la cual solicita el archivo y sometido a votación es aprobado por la Comisión.

En consecuencia ha sido archivado el Proyecto de Acto legislativo número 06 de 2002 Senado, "Por el cual se permite la reelección de Gobernadores y Alcaldes".

• **PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NUMERO 09 DE 2002 SENADO**, por medio del cual se elimina el Servicio Militar Obligatorio y se establece el Servicio Social Obligatorio.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe.

**La Presidencia abre la discusión de la proposición y concede el uso de la palabra a la ponente honorable Claudia Blum de Barberi:**

Yo les quiero simplemente contar a los honorables Senadores que este proyecto pues es un acto legislativo, yo no sé si tengamos el tiempo suficiente para sacarlo adelante.

**Para un punto de orden interviene la Presidencia:**

¿Este es primer debate?

**Recobra el uso de la palabra la honorable Senadora Claudia Blum de Barberi:**

Es primer debate. Sin embargo a mí me gustaría de todas maneras yo no sé presentarlo a la Comisión como por un gesto, con los autores del proyecto, los autores de este Proyecto son el Senador Carlos Moreno de Caro, Samuel Moreno, Mauricio Pimiento, entre otros. Entonces yo sí quisiera que la Comisión decida...

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

La escuchamos Senadora Blum.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Antonio Navarro Wolff:**

Simplemente por economía procesal como dicen los abogados, si ese proyecto de acto legislativo no tiene tiempo para ser tramitado ya porque hay cuatro semanas de sesiones, cuatro semanas de sesiones y solamente en el tránsito entre un debate y otro son cuatro semanas, yo diría que más bien lo estudiáramos el 16 de marzo, si es necesario volverlo a presentar, si así lo desean los Ponentes.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Senadora Blum, este Proyecto fue radicado tardíamente en la Comisión, o no.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Claudia Blum de Barberi:**

Fue radicado muy tarde por parte de los Senadores digamos autores. Yo traté de hacer la Ponencia lo más rápido posible inclusive consultando con el Ministerio de Defensa y pues infortunadamente el tiempo es muy corto y yo creo que no se alcanzaría analizar en un período tan corto.

Entonces pues yo les voy a decir a los autores que lo presenten en la próxima legislatura.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Y usted que ya adelantó ese trabajo la volvemos a designar para que lo termine y lo presente. Usted entra en contacto con los autores.

**Recobra el uso de la palabra la honorable Senadora Claudia Blum de Barberi:**

Sí, señor Presidente.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:**

Yo pido la palabra aprovechando la discusión que tenemos para discutir un tema muy semejante que es el tema del proyecto de reforma a la administración de justicia, el proyecto de acto legislativo. Yo soy uno de los Ponentes, y pues había pensado que nos reuniéramos todos los Ponentes para tomar una decisión al respecto.

Pero aprovecho la oportunidad para plantearle a usted lo siguiente. En términos matemáticos es imposible que a esos proyectos se les den cuatro debates de aquí al 16 de diciembre. Tenemos la circunstancia de que sobre esos proyectos no puede haber mecanismos excepcionales para acelerar el trámite, nos toca respetar los quince días de la Comisión, del Senado a la Cámara y los ocho días entre Comisiones y plenarios.

De manera que no hay posibilidad señor Presidente de aprobar ese proyecto. Pero no sería solo las cuentas matemáticas del tiempo sino la importancia del proyecto que no aconsejaría andar corriendo y tratando de alcanzar el tiempo a ver si logramos sacarlo adelante. Esos son proyectos de una trascendencia muy grande, y yo le diría que en este caso quiero dejar constancia en el acta de la sesión de hoy, que en lo que a mí respecta, pues no siento la obligación de rendir Ponencia en la medida de que ese deber, el cumplimiento de ese deber devendría perfectamente e ineficaz en la medida de que en marzo habrá que volver a presentar el proyecto y volver hacerle Ponencia para el primer debate.

Yo le pediría al señor Presidente que sabe más que nosotros, que no se trata de un incumplimiento de parte de la Comisión Primera, sino de una presentación tardía del proyecto. Muchos de los que somos miembros de la bancada Uribista, le pedimos al Presidente en repetidas oportunidades que aceleran la presentación del proyecto de Reforma a la Justicia, que eso hasta daba un buen ambiente de que no todo fuera seguridad democrática, sino que también hubiese la otra cara de la moneda con la reforma a la administración de justicia.

No se nos escuchó, se nos dijo que era que lo estaban mejorando sustancialmente, pero vemos que no le mejoraron nada, sino que ese proyecto viene con unos temas tan controversiales, tan polémicos que va a necesitar mucho tiempo para debatirse, para discutirse y para tratar de hacer unos consensos o unas concertaciones mínimas que nos permitan sacarlo adelante.

En ese sentido señor Presidente, si quiere se lo expresamos por escrito, le solicitaríamos que nos releve de la obligación de rendir la ponencia que se le comunique al Gobierno que en marzo debe presentar el proyecto que constitucionalmente no hay ninguna otra posibilidad de que eso sea tramitado, puesto que necesitamos los períodos legislativos y en este caso lo más indicado es comenzar en marzo.

**Yo le oído a usted señor Presidente que aprovechemos el tiempo para ambientar ese proyecto, para tratar de hacer unos foros, para tratar de...**

...Viendo las iniciativas, en eso me parece que podríamos estar de acuerdo con usted, para pedirle si a bien lo tiene, que la Comisión Primera en cabeza suya pueda organizar esos foros, esas discusiones y quienes hemos sido designados ponentes, un poco *ad honorem* y sin que eso implique nos vuelva a nombrar ponentes en marzo, participemos en esos

foros, participemos en esas discusiones y tratemos de airear o ambientar el tema, pero formalmente que no hagamos nada con ese Proyecto de Acto Legislativo, porque es perfectamente inútil perseverar en la idea de que eso puede salir adelante en este corto tiempo que le queda al período legislativo.

Lo mismo diría no solo para el proyecto que estamos discutiendo sobre el servicio militar obligatorio, sino respecto de los demás actos legislativos que estén comenzando aquí su primer debate. Entonces señor Presidente en ese sentido quería manifestarme como uno de los ponentes de la propuesta de reforma a la administración de justicia.

**Para un punto de orden interviene la Presidencia:**

Muy bien. Los ponentes fueron designados a sabiendas de que el proyecto no iba hacer tránsito y nunca la Mesa Directiva averiguó la esperanza de forzarlos a rendir una ponencia en términos del reglamento, por un tema como usted lo señala, complejo y muy controversial.

Supongo, he de suponer que el Gobierno con su presentación no buscaba nada distinto sino abrir el debate, debate que por lo demás parece útil que se inicie, no obstante el proyecto tendrá que ser radicado nuevamente en el mes de marzo, las sesiones de marzo son muy cortas, marzo, abril y mayo, tres meses, si se pudiere aprovechar el tiempo, será ya poco en lo que resta de este año, pero de febrero, enero, y febrero la segunda quincena de enero y el mes de febrero para atender el cúmulo, tengan la seguridad de opiniones y de foros y de encuentros y de solicitudes de las Altas Cortes, en torno de este debate pues eso puede ser útil, para abrir una polémica que además es nacional, y que pues concierne a tantos segmentos y en especial a la rama jurisdiccional, procedamos como usted lo ha señalado, si me dirigen o nos dirigen a la Mesa Directiva una carta exponiendo sus razones, la contestamos, le enviaremos una carta al Gobierno, sí le rogaría, pues dejemos abierto, no procedamos a su archivo, sino dejémoslo abierto con el propósito de tener también facultades en la Mesa Directiva para proceder a la organización de toda esta suerte de encuentros y que ya se empiezan a mencionar y que nos empiezan igualmente a solicitar.

Infortunadamente en el Referendo, pues fueron muy limitadas las oportunidades que tuvimos de haber adelantado unas audiencias más amplias, y unos encuentros de más envergadura, pero procedamos en esa forma y en coordinación con el doctor González y yo espero con el doctor Ramos, nos reunimos con ustedes en algún momento de esta semana y podemos empezar a perfilar una agenda de discusión sobre esa iniciativa que nos permita en el mes de febrero pues hacer algunos encuentros útiles, de envergadura, una convocatoria amplia, de suerte que ustedes pues puedan ir adelantando un trabajo y naturalmente pues tienen la certeza de que no los vincularíamos a este trabajo si no fuere en el entendido de que continuaran con esa responsabilidad el año entrante.

Proyecto cuya ponente es la Senadora Blum, le parece Senadora ponente si en ese entendido procedemos al archivo, bajo el supuesto de delegarle a usted la responsabilidad de hablar con los ponentes para que de manera oportuna nos presente nuevamente la iniciativa y usted pueda rendir una ponencia en términos que legalmente permita tramitar la iniciativa.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Claudia Blum de Barberi:**

Sí, señor Presidente, así se hará, yo hablo en el día de hoy con los señores ponentes, ellos ya pues yo les había comentado que estamos sobre el tiempo, para que ellos nuevamente lo presenten en el mes de marzo.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Si no los radican en el mes de febrero, usted también será designada ponente, de suerte que instaladas las sesiones del mes de marzo lo abocamos una vez se instale formalmente las sesiones ordinarias de la comisión.

**La honorable Senadora Claudia Blum de Barberi presenta una proposición sustitutiva cuyo texto es el siguiente:**

**Proposición número 71**

Archívese el Proyecto de acto legislativo número 09 de 2002, en virtud de no contar con el tiempo suficiente para cumplir su trámite en el presente período legislativo.

Firmado honorable Senadora *Claudia Blum de Barberi*.

La Presidencia abre la discusión de la proposición número 71 y cerrada su discusión es sometida a votación siendo aprobada por unanimidad.

En consecuencia ha sido archivado el Proyecto de Acto legislativo número 09 de 2002 Senado.

La Presidencia dispone continuar con el siguiente proyecto.

**• PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NUMERO 02 DE 2002 SENADO, por medio del cual se erige a la ciudad de Soacha, en Distrito Social e Industrial.**

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe.

**La Presidencia abre la discusión de la proposición leída y concede el uso de la palabra al Ponente honorable Senador Andrés González Díaz:**

Gracias, señor Presidente. Hemos venido cambiando ideas con varios miembros de la comisión, la verdad tal como está originalmente concebido el proyecto, no tendría toda la validez que se compadezca con la gravísima situación social y estructural de la ciudad de Soacha, de manera que estamos bajo la idea de buscar una fórmula que resultara viable, yo la solicitud concreta, quería señor Presidente, es que se conforme una comisión con personas que tienen amplia experiencia en esta materia, para poder presentar una fórmula que realmente resultara viable. La propuesta de la comisión si usted lo tuviera a bien, Senador José Renán Trujillo que viene trabajando el tema de ordenamiento territorial, el Senador Antonio Navarro, el doctor Héctor Helí Rojas, el doctor Carlos Holguín, que igualmente tiene una amplia experiencia en el tema regional, para que presentáramos una fórmula.

Entre otras cosas habida cuenta que la legislatura va hasta marzo, para no precluir esta iniciativa, sino buscar una fórmula que realmente fuera tanto constitucional como viable.

Sería la propuesta, señor Presidente.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Muy bien. ¿De manera que procederíamos al archivo de esta iniciativa?

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Andrés González Díaz:**

No. Quedaría en salmuera, pero con la comisión que nos presentaría una fórmula alternativa.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

No puede quedar, porque se hunde en cualquier evento.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Andrés González Díaz:**

Entiendo que la legislatura va hasta marzo.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

No, no. Es un acto legislativo. En el período ordinario.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Andrés González Díaz:**

¡Ah! muy bien. De acuerdo Presidente. Entonces de todas maneras como generaría un efecto como el parecido en el acto legislativo anterior, quisiéramos que la comisión antes de que terminara esta legislatura, de todas maneras dejara una recomendación, con base en la cual se volviera a presentar el proyecto.

**Para un punto de orden interviene la Presidencia:**

Si a usted le parece acogemos la misma fórmula del caso de la iniciativa de la Senadora Blum.

Se designaría la comisión con los nombres que usted ha sugerido para que miren el tema, archivamos este proyecto y ustedes la comisión entran en contacto con el ponente para que en el mes de febrero lo radique, rinde su informe la comisión y en el mes de marzo haríamos su estudio. ¿Le parece?

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Andrés González Díaz:**

Sí. Me gustaría contar con las luces de quienes conocen el tema.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

¿Las personas que ha sugerido el Senador González, desearían hacer parte de la comisión?

Queda designada la comisión, señor Secretario con las personas que fueron sugeridas, el doctor José Renán Trujillo, Andrés González, Antonio Navarro, Héctor Helí Rojas, Carlos Holguín. Que si alguien más desea integrarse a la comisión, con el mayor gusto no tendríamos inconveniente.

**El honorable Senador Andrés González Díaz presenta la siguiente proposición:**

**Proposición número 72**

Archívese el Proyecto de Acto legislativo número 02 de 2002, en virtud de no contar con el tiempo suficiente para cumplir su trámite en el presente período legislativo y desígnese una Comisión Accidental que se encargue de realizar un estudio sobre el tema que trata esta iniciativa y presente, si es conveniente, una iniciativa para ser estudiada en el próximo período legislativo.

Firmado honorable Senador *Andrés González Díaz*.

La Presidencia abre la discusión de la proposición leída y cerrada esta es sometida a votación siendo aprobada por unanimidad.

En consecuencia ha sido archivado el Proyecto de Acto legislativo número 02 de 2002 Senado.

• **PROYECTO DE LEY NUMERO 277 DE 2002 SENADO, 226 de 2002 Cámara,** *por la cual se dictan disposiciones relacionadas con la administración de los Bienes Incautados en aplicaciones de la Leyes 30 de 1986 y 333 de 1996.*

**La Secretaría informa:**

Respecto a este proyecto, está pendiente de aprobar la proposición con que termina el Informe, Señor Presidente. Se han hecho dos sesiones en las cuales se ha discutido el tema y ha venido el Director de Estupefacientes y otros funcionarios citados por la Senadora Claudia Blum y usted como ponente.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Nosotros hicimos un esfuerzo para tratar de precisar las objeciones y las dudas que se surgieron en el nivel de la comisión.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Claudia Blum de Barberi:**

Gracias, señor Presidente. Después del análisis que hicimos de este proyecto, nosotros vamos a presentarles a la comisión unas proposiciones sustitutivas, acogiendo las inquietudes de los Senadores Rojas y Gaviria.

Entonces en cuanto a la enajenación que era uno de los temas en que ustedes tenían dudas, nosotros la proposición sustitutiva diríamos así: *Desde el momento en que los bienes a que se refiere.*

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Perdóneme un segundo. ¿Todos tienen el texto de la Gaceta, para que puedan cotejar las modificaciones que se introducirían?

**Recobra el uso de la palabra la honorable Senadora Claudia Blum de Barberi:**

Entonces Senadores, les pido el favor que nos ubiquemos en el artículo 2°. Sobre enajenación.

Entonces diría así para que ustedes lo sigan: Desde el momento en que los bienes a que se refiere el artículo anterior sean puestos a disposición de la Dirección Nacional de Estupefacientes y una vez incorporados al inventario a que se refiere el Decreto 306 de 1998, podrán ser Enajenados. Aquí viene la parte que nosotros estamos proponiendo con el Senador Vargas como sustitutiva. Los bienes fungibles o consumibles o en general muebles que amenacen deterioro y los demás que en adición a los anteriores, determine el Consejo Nacional de Estupefacientes a excepción de los bienes inmuebles, todo ello. Y ahora sí sigue igual. Con arreglo a los procedimientos establecidos en el Decreto 1461 de 2000.

**El párrafo siguiente sigue exactamente igual y en el párrafo tercero, nosotros le introducimos Fiduciarias de naturaleza pública o privada. Que fue lo que sugirieron los Senadores Gaviria y también el Senador Héctor Helí Rojas.**

Se realiza digamos esta modificación, para aclarar que la enajenación se autoriza solamente para bienes que por su naturaleza sean consumibles, desaparezcan con su uso o amenacen deterioro.

Especificándose que en ningún caso se permitirá para bienes inmuebles, ya que al no ser bienes de propiedad del Estado, atenta contra el respeto de la propiedad privada el permitir su venta.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Era la sugerencia que ustedes habían presentado y sobre lo cual tenían dudas. Senador Rojas.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:**

Señor Presidente y señora Senadora. Me queda una duda respecto de una frase que no alcance a coger bien. Y todos los demás que la Dirección de Estupefacientes señale. ¿Por ese lado no retrocederíamos a quedar en las mismas?

Por qué no la volvemos a leer.

**Recobra el uso de la palabra la honorable Senadora Claudia Blum de Barberi:**

Perfecto. Dice así: Los bienes fungibles o consumibles o en general muebles que amenacen deterioro y los demás que en adición a los anteriores, determine el Consejo Nacional de Estupefacientes a excepción de los bienes inmuebles, todo ello con arreglo a los procedimientos establecidos en el Decreto 1461 de 2000.

Exactamente. Señor Senador, son los que se deterioran y en Adición los que señale el Consejo, mas no la Dirección.

Así es.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:**

Por qué no le suprimimos esa frase que de los demás que determine el Consejo. No nos interesa si es la Dirección o el Consejo, lo que pasa es que haciendo una ley, no podemos dejar esos márgenes de arbitrariedad, entre otras cosas porque no hay sino bienes muebles, inmuebles, fungibles, no fungibles, pero no hay unos que son los que determine el Consejo de Estupefacientes.

Pienso que la corrección que nos preocupaba, queda bien hecha en la primera parte de la redacción, sin esa frase que haría que la ley deje una puerta para lo que ella misma prescribe, pueda ser variado por la voluntad de los miembros de un consejo.

Creo que no le hace mayor falta esa frase a la propuesta que ustedes traen y si la suprimimos yo votaría eso con mucha tranquilidad.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Rafael Pardo Rueda:**

No participé en esto, pero recuerdo que en la exposición del Director de Estupefacientes, hacía relación a los bienes que si bien ni se deterioran, ni se..., o sea, que no se deterioran, pero que pueden perder su valor por obsolescencia.

Y él hacía referencia a los teléfonos celulares por ejemplo o a los computadores, que pueden durar, no se deterioran, pero al cabo de tres, cuatro años, el valor de eso es cero por obsolescencia y que valdría la pena pues como son cosas que no se pueden prever por el desarrollo tecnológico de ese sector, pues me parece que sí valdría la pena dejar en consideración del Consejo de Estupefacientes que pueda realizar ese tipo de bienes.

Me parece difícil de definir de entrada, porque ni se deterioran, ni, o sea, no son ni fungibles, ni consumibles, ni se deterioran, pero por obsolescencia pueden perder totalmente su valor.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

El hacía por ejemplo alusión aquí, ustedes recordarán al tema ese de los pasajes. Y mencionaba una serie de inmuebles.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Carlos Gaviria Díaz:**

A mí me parece que el doctor Pardo está dando la solución. Porque podría precisamente determinarse de esa manera, para que no quede a la entera discreción del Consejo o aquellos que con el tiempo pierden su valor.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Senadora Blum. Se sustituiría entonces la frase y los demás que.

**Recobra el uso de la palabra la honorable Senadora Claudia Blum de Barberi:**

Yo lo voy a redactar señor Presidente e inmediatamente se lo estaría pasando y quitamos lo del.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Antonio Navarro Wolff:**

Sí. Pero si vamos a hacer un listado de todos los que son posibles de enajenar, pues entonces no hagamos discusiones. Porque es que bien inmueble también puede perder su valor. Digamos depende de las circunstancias en qué el bien inmueble exista.

Es decir; es que me parece que estamos es definiendo con precisión cuáles son enajenables, entonces no hagamos exclusiones, me parece que es que por el contrario estamos siendo muy precisos en cuáles pueden enajenarse. Entonces para que las discusiones.

Si para que, pues quitemos eso. Si decimos con claridad que hay una lista taxativa de lo que es enajenable, y solamente eso, pues no hagamos discusiones. O dejamos una facultad en algún organismo como el Consejo para que analice los casos no contemplados y excluimos los que definitivamente no o de lo contrario, pero es que me parece que una grabación donde se haga una redacción taxativa o cuáles son enajenables y se excluya un tipo de bienes nada más, no es correcta técnicamente.

A mí me gusta la redacción en la cual se excluyen los que definitivamente queremos excluir y se le da una cierta capacidad de decisión porque si son, nos iríamos a una especie de lista en donde no podemos prever todas las situaciones.

Es más, qué pasa con el papel moneda, pierde su valor o no. Si consigue en pesos y viene en una devaluación, el papel moneda está perdiendo su valor, si se puede enajenar o no.

A que decidir eso, la ley yo pienso que no puede ser tan digamos, agotar todos los casos, porque me parece que quedaríamos siempre en el riesgo de interpretación, el papel moneda pierde su valor, está perdiendo su valor día a día, ¿es enajenable o no? Es una pregunta por ejemplo.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Vargas Lleras:**

Había un debate que la Dirección de Estupefacientes lo aceptó en su momento, que hay una serie de bienes que en el evento en que los procesos se pierdan, resultaría sumamente complejo, resarcir al propietario del bien en las mismas condiciones en que el bien le fue incautado.

Se citaba como ejemplo a obras de arte, claro, es un bien mueble, pero en el evento en que fueren vendidas, antes de que hubiere una sentencia definitiva y ejecutoriada, si la sentencia le fue adversa al Estado, no habría cómo volver a reponer la misma obra de arte. Por eso se hablo de bienes fungibles, consumibles, en tratándose de bienes muebles.

Es claro Senador Navarro que bien inmueble no habría cómo resarcirlo, si se produce una venta anticipada sin sentencia ejecutoriada, resultaría muy complejo restituir al propietario en las mismas condiciones y sobre el mismo bien.

Ahí es donde entramos en ese terreno de cómo garantizar el derecho del propietario hasta tanto sea vencido en juicio, sin que el Estado continúe incurriendo en unos gastos excesivos en la administración de estos bienes a los cuales muchos de ellos ocasionan un deterioro que está siendo sumamente costoso para el Estado a la hora en que pierde los pleitos.

Nosotros consideramos que en el tema de los bienes inmuebles pues era innegable, que no habría opción alguna luego para restituirlo además los bienes inmuebles, en general pueden amenazar algún grado de deterioro, si no se administran bien, pero en general no habría lugar, sino bajo condiciones muy excepcionales y que corresponden al mercado y a supuestos que no están bajo el control del Estado, garantizar su administración.

Esta fórmula que proponemos fue lo que nos pareció como más acertado, claro, surgen dudas que los celulares, que los pasajes y los pasajes se guardan y pierden su vigencia, se han encontrado dificultades luego para que las compañías aéreas restituyan su valor.

Ponía ese ejemplo de los pasajes, también tenerse en cuenta, además no es un ejemplo sencillo, había cerca de mil quinientos millones de pesos a punto de perderse por la caducidad de estos tiquetes sin que las compañías aeronáuticas respondieran por el monto de esos tiquetes.

No resulta, no es tan fácil, pero si a ustedes les parece acojamos la fórmula que aquí propusieron, no dejaríamos la libertad, ni la discrecionalidad absoluta, ni en la Dirección de Estupefacientes, ni en el Consejo y lo sustituiríamos por aquellos que se determinen si quieren el

Consejo Nacional de Estupefacientes que amenacen una pérdida irremediable en cuanto a su valor comercial.

Ahora. Obras de arte, en fin, no hay razón a pensar que vayan a perder su valor y no se me ocurren muchos más bienes que pierdan su valor y eventualmente podrían ser unas acciones de bolsa, una caída en bolsa de pronto implicaría para el Estado tomar una decisión oportuna en cuanto a la liquidación de algunas acciones, podría uno pensar eventualmente en lo que concierne a la incautación de dólares también, pero bueno. Es absolutamente imposible predecirlo en lo que hoy posiblemente son unos bienes muebles mucho más costosos que los propios inmuebles, como está ocurriendo.

Si a ustedes les parece acogemos eso, bajo, con la excepción de aquellos que determine el Consejo de Estupefacientes y que de manera motivada se establezca que de no procederse a su enajenación, perderían irremediablemente su valor comercial.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

A ver Senador Vargas. Me parece que ponemos en consideración la proposición con que termina el informe y después se hace el debate del articulado, si le parece Senadora Claudia. Lea la proposición con que termina el Informe señor Secretario.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe.

La Presidencia abre la discusión de la proposición leída y cerrada esta es sometida a votación siendo aprobado por los miembros de la Comisión.

Por Secretaría se da lectura al articulado del pliego de modificaciones.

**La Presidencia abre la discusión del articulado y concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Vargas Lleras:**

Presidente. Disculpeme. Para no fatigar a los miembros de la comisión. Había realmente cuatro Artículos que habían suscitado aquí interrogación y sobre los cuales traíamos la propuesta. Si usted a bien lo tiene, explicamos cada uno de los cuatro, si la comisión lo encuentra satisfactorio, pues le evitaríamos volver a leer la totalidad.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Senador. Le propongo, si aprobamos los que no tengan discusión y dejamos los que tienen discusión. ¿Si le parece?

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Claudia Blum de Barberi:**

Los que tienen discusión son el segundo, el tercero y el cuarto, básicamente. Esos son los que suscitaron discusión por parte de los Senadores.

La Presidencia cierra la discusión de los artículos 1°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 del pliego de modificaciones y sometidos a votación son aprobados por los miembros de la Comisión.

**La Presidencia abre la discusión del artículo 2° del pliego de modificaciones y concede el uso de la palabra al honorable senador Germán Vargas Lleras:**

Presidente. Para el segundo habría un texto.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Claudia Blum de Barberi:**

Ya quedó redactado, sí señor Presidente. Quedaría así: En cuanto a la enajenación. Voy a leer el primer párrafo donde se suscitaron pues las inquietudes. Dice así: Desde el momento en que los bienes a que se refiere el artículo anterior, sean puestos a disposición de la Dirección Nacional de Estupefacientes y una vez incorporados al inventario a que se refiere el Decreto 306 de 1998, podrán ser enajenados los bienes fungibles o consumibles que amenacen pérdida en su valor comercial a excepción de los bienes inmuebles, todo ello con arreglo a los procedimientos establecidos en el Decreto 1461 de 2000.

Ahí quedó pues, acogimos lo que ustedes sugirieron, No.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Vargas Lleras:**

No. Habría un texto que rezaría. No se incorporó Claudia. No. Diría: Los bienes fungibles o consumibles o en general muebles que amenacen deterioro y los demás que en adición a los anteriores determine el Consejo Nacional de Estupefacientes, siempre y cuando y de manera motivada se establezca que estos amenazan perder severamente su valor comercial.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Claudia Blum de Barberi:**

Y en el párrafo 3° quedaría la palabra Fiduciarias de naturaleza pública que esta o privada, se le agregaría o privada. En el párrafo 3°.

Donde dice: Del artículo 2°, las transacciones de este orden deben ser realizadas con entidades calificadas, mínimo como doble A + para mediano y largo plazo. En ese párrafo. Señor Senador.

Es el párrafo 3°. Si lo vio. Ustedes habían dicho en el debate anterior, es el inciso tercero, perdón. Entonces Fiduciarias de naturaleza pública o privada. Se le agrega el privada.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:**

Provisional no se hiciese a Clubes privados o a entidades privadas con ánimo o sin ánimo de lucro. Pero eso fue en el artículo Cuarto del proyecto. Porque aquí es más importante que la simplificación de una entidad pública y no de una entidad privada...

...

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Antonio Navarro Wolff:**

Yo le propongo que vote primero el inciso primero del artículo 2° sobre el cual ya tenemos acuerdo y después analicemos el inciso tercero del artículo 2°. Entonces que se vote el inciso primero del artículo 2°. Con el texto que leyó Germán Vargas.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Vargas Lleras:**

Conservaría a excepción de los bienes inmuebles, todo ello con arreglo a los procedimientos establecidos en el Decreto 1461 del 2000. Hasta ahí iría el inciso primero.

**El honorable Senador Germán Vargas Lleras radica la Proposición número 73 cuyo texto es el siguiente:**

**Proposición número 73**

En el inciso primero del artículo 2° del pliego de modificaciones cámbiese la expresión: «Los mismos podrán ser enajenados» por el siguiente texto: «*Podrán ser enajenados los bienes fungibles o consumibles o en general muebles que amenacen deterioro y los demás que en adición a los anteriores determine el Consejo Nacional de Estupefacientes, siempre y cuando y de manera motivada se establezca que estos amenazan perder severamente su valor comercial*».

Presentada por los Senadores: *Germán Vargas y Claudia Blum.*

La Presidencia somete a consideración de la Comisión el inciso primero del artículo 2° con las modificaciones formuladas por los ponentes en la Proposición número 73 y cerrada su discusión es sometido a votación siendo aprobado por los miembros de la Comisión.

**La Presidencia abre la discusión del inciso segundo del artículo 2° y concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:**

Gracias, señor Presidente. Es que sobre el resto del artículo lo lógico es que haya sustitutiva ni discusión. Se puede votar todo el resto del segundo.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Claudia Blum de Barberi:**

Es que la Sección Nacional de Estupefacientes pidió que se abriera la posibilidad que el contrato de Fiducia se pudiera celebrar también con entidades Fiduciarias de Naturaleza Privada. Inicialmente señor Senador, se había cerrado esta posibilidad tratando de hacer más segura la inversión de los dineros producidos por la administración de los bienes incautados, pero se reconoce que al restringirla, solo a las Fiduciarias de Naturaleza Pública se estaría creando una situación de desigualdad a las Fiduciarias de Naturaleza Privada. Entonces fue la Dirección Nacional de Estupefacientes la que sugirió que se incorporara la palabra Privada en este Tercer Inciso del artículo 2°.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Vargas Lleras:**

Hay una razón adicional en relación con las Fiducias. Hoy fundamentalmente las Fiducias Públicas, las Fiduciarias que tienen un carácter público, no son sino fundamentalmente dos, Fiduciaria la

Previsora y Fiduciaria Tequendama. Hasta uno. Estar en un proceso de reestructuración de estas Fiduciarias, y podría eventualmente presentarse la eventualidad de que el Estado no tuviera una Fiducia Pública a la cual acudir.

Es una consideración también.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:**

A ver. Yo llamaría la atención de los autores y de los ponentes del proyecto, aquí estamos hablando de unos bienes que tienen unas particulares características y yo he venido interviniendo en el proyecto con el sentimiento que esos bienes respecto de los cuales se extingue el dominio, obviamente su enajenación solo procede cuando definitivamente se haya perdido la oportunidad de que se demuestre la licitud de su adquisición por parte de su propietario.

Estamos de acuerdo en que haya una contratación, una destinación provisional, una administración más fácil de lo que está viendo hoy día, pero aquí estamos hablando ya de enajenación.

Ya eso es definitivo, porque dice las transacciones de este orden deben ser realizadas con entidades calificadas tal tal tal.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Vargas Lleras:**

Estamos hablando de las enajenaciones que autorizamos en el inciso primero no más.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:**

Estamos hablando de las enajenaciones exactamente. No de la destinación provisional, ni de la administración y de nada de eso.

Y a mí sí me parece que si este es un proceso que resulta de una acción pública independiente, que nada menos afecta el derecho a la propiedad, eso dejémoslo vinculado al sector público, el hecho de que el Estado no tenga sino una o dos o tres Fiduciarias, no quiere decir que abramos el boquete para que entren todo el sector privado nuevamente, porque estoy seguro que la mayoría de los contratos se va hacer con ese sector privado y entonces cuál fue el cuento de que el Estado persiguió los bienes, monto la Dirección Nacional de Estupefacientes, logró la extinción del dominio y al final todos esos contratos se van para los particulares, esas Fiducias no son gratuitas señores Senadores.

Esas Fiducias significan una comisión claro, para quien realiza todas esas actividades, pero sí me parece que en este tema darle a los privados el mismo grado que a los públicos puede significar que terminemos en que el Estado viene y hace todo, semejante proceso tan complicado para extinguir el dominio, para administrar esos bienes, se responsabiliza de esos bienes, todo todo y al final el contrato, entonces o con el Estado o con los particulares, yo creo que debiéramos rechazar la nueva propuesta y dejar eso como venía en el Proyecto original, que le da algún sentimiento de público a todo esto y en especial a esa parte final que es ya la contratación de esos bienes, pues aliguito para el Estado.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Vargas Lleras:**

A mí me parece que usted tiene razón. Yo tampoco encuentro un argumento muy de peso, si la del fondo está aquí, quisiera sustentar un poco porque hay que incluir privadas doctora Clara, porque me parece que el Senador Rojas tiene razón, el argumento no está como muy sólido.

¿Cuál es la razón doctora Clara para que haya que incluir Fiduciarias Privadas?

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la doctora Clara Eugenia Garrido, Asesora de la Dirección Nacional de Estupefacientes:**

Buenos días. Haber. La razón como ya lo manifestó la Senadora Blum, era simplemente no efectuar una discriminación entre Fiduciarias Públicas y Fiduciarias Privadas. No es ninguna otra diferente.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Vargas Lleras:**

Pero podría estar obviamente con las públicas.

La Presidencia cierra la discusión del resto del artículo 2° como viene en el pliego de modificaciones y sometido a votación es aprobado por los miembros de la Comisión.

**La Presidencia abre la discusión del artículo 3° del pliego de modificaciones y concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Vargas Lleras quien presenta la siguiente proposición:**

**Proposición número 74**

El inciso segundo del artículo 3° quedará así:

Sin embargo en todo caso para la selección del contratista, la Dirección Nacional de Estupefacientes deberá publicar como mínimo un aviso de invitación a cotizar en un diario de amplia circulación nacional, o en la página electrónica de la entidad, para la presentación de propuestas y decidir sobre su adjudicación en Audiencia Pública, sobre tres propuestas por lo menos.

Presentada por los Senadores: *Germán Vargas y Claudia Blum.*

La Presidencia cierra la discusión del artículo 3° del pliego de modificaciones excepto del párrafo cuarto, con la modificación formulada en la Proposición número 74 y sometido a votación es aprobado por los miembros de la Comisión.

**La Presidencia abre la discusión del párrafo 3° del artículo 3° y concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Vargas Lleras:**

Habría otra modificación ya en el párrafo 4°.

Que nuevamente doctora, pediríamos que no, porque la propuesta de la Dirección es, la Dirección Nacional de Estupefacientes podrá celebrar contratos de cargo fiduciario con entidades Fiduciarias de naturaleza pública o privada. Volvemos a la misma tesis, quedaría pública o habría un nuevo argumento para sustentar su propuesta. ¿Cuál es?

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la doctora Clara Eugenia Garrido, Asesora Dirección Nacional de Estupefacientes:**

Gracias Senador. Dejando de un lado el que se trate de Fiduciarias de naturaleza pública o privada y atendiendo lo que ustedes acaban de aprobar de que se trate únicamente de Fiduciarias Públicas, la propuesta se orienta es a que no se trate de contratos de Fiducia Mercantil, con el contrato de Fiducia, sino de Encargo Fiduciario, toda vez que aquí no se obraría en la transmisión de la propiedad, puesto que aún no se ha definido el proceso.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Germán Vargas Lleras quien da lectura a la Proposición número 75:**

**Proposición número 75**

Parágrafo 4°. La Dirección Nacional de Estupefacientes podrá celebrar contratos de Encargo Fiduciario, con entidades Fiduciarias de naturaleza pública o privada.

En el evento en que se ordena la devolución del bien mediante sentencia judicial debidamente ejecutoriada, se procederá respecto de su propietario conforme a lo previsto en el Inciso Segundo del artículo 2° de la presente ley y la Fiducia continuará hasta que opere la forma de terminación pactada.

Si se declara judicialmente en forma definitiva la extinción del dominio de los bienes objeto de la Fiducia, la ejecución del contrato continuará hasta que opere la forma de terminación convenida y en ese momento el Consejo Nacional de Estupefacientes procederá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 333 de 1996.

Presentada por los Senadores: *Germán Vargas y Claudia Blum.*

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:**

Es el inciso segundo o el inciso tercero de la. Perdón. En la propuesta suya, ya cuando sea definitivo, entonces se procederá como ordena el inciso tercero, yo veo que es el tercero. ¿Estoy equivocado?

Que habla de la Fiducia con las entidades públicas.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Germán Vargas Lleras:**

Recordemos que advertí a los dineros productos de la enajenación ingresarán a una subcuenta especial del fondo para la rehabilitación, inversión social y la lucha contra el crimen organizado. Es ya el ingreso definitivo de esos recursos.

La Presidencia somete a consideración de la Comisión el párrafo 4° con la modificación formulada en la Proposición número 75 y sometido a votación es aprobado por los miembros de la Comisión.

**La Presidencia abre la discusión del artículo 4° del pliego de modificaciones y concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Claudia Blum de Barberi:**

Dice así el artículo 4°. *Destinación provisional.* Esto para que ustedes se ubiquen es el inciso primero del artículo 4° del Pliego de Modificaciones al Proyecto de ley 226.

Dice: Desde el momento en que los bienes incautados sean puestos a disposición de la Dirección Nacional de Estupefacientes y una vez incorporados al inventario, los mismos podrán ser destinados provisionalmente de manera preferente a las entidades oficiales o en su defecto a las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro con arreglo a los requisitos y procedimientos establecidos en los Decretos 306 de 1998 y 1461 de 2000.

En los casos en que no fuere posible la destinación en los anteriores términos, el Consejo Nacional de Estupefacientes podrá excepcionalmente autorizar previamente a la Dirección Nacional de Estupefacientes la destinación de un bien a una persona jurídica de derecho privado con ánimo de lucro.

Entonces aquí como vemos se da una gradualidad, se restringe la posibilidad de destinar bienes provisionalmente a personas de derecho privado con o sin ánimo de lucro, estableciendo que solo se hará a entidades sin ánimo de lucro.

Eso es lo que nosotros pues hemos conversado con la Dirección Nacional de Estupefacientes y es lo que estamos proponiéndole a la Comisión Primera.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Vargas Lleras:**

Señor Presidente. Sobre esto había una duda de cuál iba a ser el destino provisional de estos bienes. Lo que pretendimos es establecer como una tabla de prioridades.

Entonces lo primero son las propias entidades del Estado.

En lo segundo. Entidades privadas pero sin ánimo de lucro y finalmente pues también permitir entidades privadas con ánimo de lucro, pero como una tercera opción.

Hay bienes que uno pensaría, probablemente un hotel, una destinación oficial puede haber claro, una caja, un fondo de empleados de una entidad oficial para el disfrute del hotel, una primera opción. Pero puede inclusive ocurrir que sea también una fundación sin ánimo de lucro o eventualmente buscar la rentabilidad en la administración de ese bien y parecería inconveniente cerrar toda la posibilidad de explotación económica del bien, pero claro, atendiendo a una tabla de prioridades en las condiciones que se proponen este artículo.

En cuanto a la adjudicación provisional de los bienes, habían dudas sobre la opción de que un bien pudiera estar administrado provisionalmente por un particular con ánimo de lucro, pero hay bienes que la Dirección misma estima muy cuantiosos, rentables en cuanto a la administración de los mismos y que parecería inconveniente cerrarle toda posibilidad de explotación económica a esos bienes.

Piensen por ejemplo Hotel Prado Barranquilla, piensen por ejemplo Aeronaves, destinación oficial de una entidad del Estado, parecería muy improcedente en la mayoría de los casos, por el costo de la operación de la aeronave.

Entidades sin ánimo de lucro. No es fácil identificar una entidad sin ánimo de lucro que pueda o haga uso adecuado de una aeronave, pero puede haber esta tercera posibilidad en cuanto al uso de la explotación comercial de la aeronave, generándole una rentabilidad a la Dirección.

Por eso nos parece que resultaría inconveniente cerrar la posibilidad absoluta en cuanto a la explotación comercial de un bien que esté provisionalmente bajo la custodia de la Dirección de Estupefacientes, pero claro, atendiendo unas prioridades tal como se señala en el artículo que una vez más insisto, primera: Las propias entidades del Estado.

Segunda. Las entidades privadas sin ánimo de lucro.

Tercera. Entidades de derecho privado con un ánimo comercial o de lucro, depende también de los bienes.

A ver. Vimos todo la semana pasada que por ejemplo las obras de arte le fueron entregadas en custodia al Museo de Arte Moderno de Bogotá. Claro. Esa es una entidad sin ánimo de lucro, probablemente la exhibición

de eso pueda generar algún pequeño rendimiento comercial, por leve que ese sea, pero cerrar esa opción yo creo que es restringir las posibilidades de una buena administración de los bienes.

¿Quién más podría ejercer una custodia adecuada de esas obras de arte más que los propios Museos? No todos son entidades públicas. En fin.

Les dejamos esa posibilidad a la consideración de ustedes. Insisto, ateniendo a esa jerarquizaron que se propone en el artículo 4°.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Claudia Blum de Barberi:**

Sí para complementar un poco lo que ha dicho el Senador Germán Vargas Lleras. Si es una entidad con ánimo de lucro a la que se le entrega, ellos deberían pagar como un arrendamiento o alguna retribución y se entregara por medio de algunas de las figuras de contratación que ya están contempladas en esta ley.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:**

A ver. Sin ánimo de dilatar la discusión y aprobación del proyecto. Yo creo que la fórmula que nos traen hoy no soluciona nada. Siempre que uno en la ley dice Preferentemente. Pues eso es lo mismo que decir no obligatoriamente. Eso es dejar al arbitrio del funcionario o de los funcionarios de turno, si prefieren dejárselo al Estado o si prefieren dejárselo a los particulares. Sea la Dirección de Estupefacientes o sea el Consejo de Estupefacientes o sea el Ministro o sea quien sea, me parece que la ley debiera ser muy clara en este aspecto.

Yo por lo menos dejaría constancia de que la Constitución ha sido muy drástica desde el año 91 y cada que hacen una reforma la hacen más drástica en que no se pueden destinar recursos públicos a las asociaciones, fundaciones o personas jurídicas sin ánimo de lucro y mucho menos a las que tienen ánimo de lucro. Eso es claro cuando se trata de destinar recursos públicos.

Aquí no estaríamos destinando recursos públicos. Pero estamos destinando provisionalmente unos bienes respecto de los cuales el que está gastando recursos públicos para tratar de extinguir el dominio, es el Estado. El Estado es el que está pagando al juez, al Director de Estupefacientes, a los detectives, a los administradores de la finca, de la casa, los curadores de etc., etc.

Es el Estado el que está gastando para tratar de extinguir la propiedad de ese bien. Muy rico que, o no muy rico, sino lo lógico sería que el Estado que es el que está tratando de extinguir el bien, sea el que pueda destinar a entidades de ese mismo Estado esos bienes, pero exclusivamente a entidades del Estado.

Porque es que el Estado tampoco va a ganar todos los procesos de extinción del dominio, alguno tendrá que perder y en esos casos será el Estado el que vaya a responder en la totalidad con lo que pueda pasar con esos bienes o con esos recursos que se están destinando provisionalmente.

Yo lo que creo y el señor Director de Estupefacientes lo podrá certificar, es que mientras se han destinado bienes a las entidades oficiales, ha habido gravísimos problemas, eso se ha vuelto una fuente de tráfico de influencias y de clientelismo. Si el Alcalde de Caparrapí es amigo del Director de Estupefacientes o de algún miembro del Consejo de Estupefacientes, o del Ministro de Justicia. Le dedicaban un bus para el colegio o le dedicaban unos bienes para alguna actividad en su municipio, pero si no conocía a ninguno de esos funcionarios, no se los podían, nunca tendría acceso a un bien de esos para beneficio de su comunidad.

Cuando a las entidades públicas le vayan a competir, todas las asociaciones, todas las fundaciones, todas esas personas jurídicas de derecho privado con ánimo de lucro y sin ánimo de lucro, no le va a quedar sino muy poco a las entidades públicas y eso me parece grave, porque los particulares no están poniendo un solo peso para tratar de extinguir ese dominio.

Ahora. Esa destinación señores Senadores, provisional, que ya es una medida gravísima, contra el derecho a la propiedad, pero que la estamos aprobando aquí, significa que los bienes que le den a la persona privada o a la persona pública, no son para contemplarlos como dice el Senador Vargas Lleras, habría excepciones de ver un cuadro de Botero y sentarse ahí a contemplarlo.

No. Cuando a uno le dan una finca como se ordena aquí o un bus o un avión o una plata, eso es para usufructuarla y para disfrutarla. Lo único que no puede es enajenarla no, por la destinación provisional, pero eso es para tratar de hacerla producir y me parece que no es justo que el Estado esté persiguiendo esos bienes, gastando sus recursos y que el uso y el usufructo y el disfrute se lo pase a unos particulares que no tiene nada que ver con el Estado, que inclusive pueden ser. Perdón.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Germán Vargas Lleras:**

Senador. Pero una observación Senador Rojas. Por ejemplo, ¿las fincas, qué entidad del Estado las administraría, de qué forma?

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:**

Bueno. Hay que ser imaginativos, pero no podemos hacer lo que dice aquí con respecto a las fincas, se las dan a los fondos ganaderos u otros entes gubernamentales o privados que tengan como objeto el desarrollo de actividades agrícolas o pecuarias.

Usted me acaba de dar más la razón, que el Estado no tiene, entonces va hacer para los señores particulares que van a usar, a disfrutar eso.

Yo creo que entidades como el ICA, entidades como el Incora, dicen que lo van a desaparecer, no sé, que lo que quedó del IMAT, que no sé qué. Podrían utilizar tierras de esas para usos y disfrute de la comunidad, porque es que cuando se la damos para uso y disfrute de unos particulares, eso es para que el particular pues use y disfrute la cosa, no para que le sirva a la comunidad.

Yo en eso les repito señores Senadores, pienso que la fórmula que nos traen hoy, no soluciona mi inquietud. Todo eso de poner que preferencialmente para el Estado, este es el único Congreso, uno de los pocos del mundo que no dice que la excepción sean los particulares, sino aquí siempre es todo excepcionando al Estado. Si se puede para el Estado no. Pero ojalá se pueda para los particulares. Y no es que tenga yo nada contra los particulares, pero es que esta es una acción pública, esta es una acción del Estado, el que persigue, el que corre los riesgos, el que tiene que responder en un caso dado es el Estado. El particular prestará una póliza y dice: Ya usé, ya disfruté, aquí les devuelvo su bien que me destinaron provisionalmente y allá el Estado mire a ver cómo responde si llega a haber problemas.

Es una inquietud sana que tengo, porque insisto, aquí nos toca correr a todos, General Plazas Vega, o Coronel Plazas Vega, va a tener una fila y yo voy a ser de los primeros que voy todos los días allá a su oficina a pedirle que me destine un bien para las madres o las madres rosadas de Tunja o la asociación de jugadores de boliche de la plaza Bolívar o de pronto no me atrevería para alguna entidad con ánimo de lucro y eso me parece que no es correcto.

Estamos defendiendo lo público, estamos afectando el derecho a la propiedad privada, no cometamos el error de afectar la propiedad privada, para beneficiar otra propiedad privada.

Afectemos la propiedad privada, busquemos la extinción del dominio, pero por lo menos que si nos damos la pela como liberales de afectar ese principio sagrado de la propiedad privada, lo hagamos en bien del Estado, para el Estado y no para los particulares, porque es que al fin y al cabo esos bienes no son nuestros, esos bienes son ajenos y su afectación debe ser para el Estado.

Y yo les insisto, piensen que a veces lo de menos como le enseñaban a uno en la facultad de Derecho, lo de menos es la posición esa inscrita de que hablaba el doctor Gómez y el doctor Escobar Sanín, a uno de qué le sirve la escritura, a uno de qué le sirve el título, a uno le sirve tener la cosa, tener el bien para usarlo y disfrutarlo, así no lo pueda enajenar.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Carlos Gaviria Díaz:**

Simplemente a mí me preocupa todo lo que está diciendo el Senador Héctor Helí Rojas, pero es que yo no entiendo que eso sea a título gratuito. Es decir; el particular recibe a título gratuito el bien que va a usufructuar. Yo creo.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:**

La ley únicamente he visto, que deben prestar una caución, pero no veo que eso no sea a título gratuito, inclusive porque me parece que cuando

se dice preferencialmente para el Estado, pues ahí el título es gratuito. Ahí no podrían poner a la entidad pública a pagar por eso, pero al particular aquí yo no he visto la norma que diga que ese particular va a pagar por usufructuar esos bienes.

De todas maneras yo termino para no insistir en esto. Creyendo que los particulares de ninguna manera debían ser usuarios usufructuarios de esos bienes destinados provisionalmente por las razones que he dicho y en consecuencia no me convence la fórmula que trajeron los ponentes en el día de hoy y sigo en desacuerdo, insistiendo en que eso debe ser solo para el Estado y que de alguna manera hay que hacerle eco a esa disposición constitucional que prohíbe a este Congreso, dar paso a que fundaciones o entidades de carácter privado sin ánimo de lucro o con ánimo de lucro puedan beneficiarse de estas cosas.

Gracias, señor Presidente.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Claudia Blum de Barberi:**

Sí. Como han surgido tantas dudas alrededor de este artículo 4° en su inciso primero, a mí sí me gustaría que el Coronel Plazas Vega, nos contara de su experiencia en la Dirección Nacional de Estupefacientes, cuáles verdaderamente han sido esas limitaciones que ellos han tenido para administrar este tipo de bienes y para proponer, pues esta tabla de gradualidad.

A mí me gustaría que después de las inquietudes que han surgido, sea usted Coronel, el que nos indique cuál ha sido su experiencia con respecto a la administración de estos bienes.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al señor Coronel Alfonso Plazas Vega, Director Nacional de Estupefacientes:**

Gracias, honorables Senadores. Quiero darle, primero que todo en este tema hacer un recuento muy rápido de lo que es la destinación provisional y como lo dice la Senadora Claudia Blum, explicarles lo que en la realidad, en la práctica y después de muchos años de estar los bienes incautados en manos de la Dirección Nacional de Estupefacientes, encontramos en este momento.

La destinación provisional que es una figura que salió obviamente del mismo seno legislativo, lo que busca es entregarle a una entidad o a una persona un bien que está incautado y sobre el cual se tiene una titularidad precaria, para que esa entidad o esa persona procuren dos cosas fundamentales.

En primer lugar que no se deteriore el bien. Y en segundo lugar que se genere empleo, pero además ese no deteriorar del bien, hay que agregarle otra cosa, se espera que dé rendimientos y esos rendimientos los necesitamos, lo necesita el Estado porque están condicionados a un pleito y el pleito se puede ganar, pero también se puede perder, lamentablemente se está perdiendo, cuando se pierde el pleito no solamente hay que devolver el bien, sino que hay que entregar con frecuencia una indemnización que corresponde a unos rendimientos, de modo que el depositario provisional debe generar unos rendimientos y los rendimientos se están manejando en cuenta de orden en la Dirección Nacional de Estupefacientes, esto ha venido funcionando a lo largo de los años y mientras hay destinatario provisional, curiosamente las cosas se mantienen en la mayoría de los casos.

Hay casos en que no se mantienen, cuando no se mantienen, pues la Dirección Nacional de Estupefacientes como es el caso que me ocupa en este momento, entrara...

...Con el mal manejo de los bienes que se le entregaron en su custodia, pero vamos a ver cuál es la realidad de lo que encontramos, los bienes que se le entregan al Estado, honorable Senador Héctor Helí Rojas, le voy a contar un dato muy simpático. Entre 1989 y el año 2002 se han decomisado por parte del Estado 751 aeronaves, de las 751 aeronaves se han devuelto 519, quedan 227. Extinción de dominio sobre aeronaves hasta el momento ninguna.

¿En manos de quién se entregan las aeronaves?, generalmente a entidades del Estado. Las entidades del Estado, particularmente lo que es fuerza aérea, policía nacional, aviación del ejército, han hecho un mantenimiento de algunas aeronaves en forma cuidadosa y responsable, pero no tienen la capacidad para recibirlas todas.

Entonces con frecuencia la aeronave queda en custodia de la policía, del aeropuerto, a veces de una gobernación, de una alcaldía, qué sé yo y

esas entidades públicas no ejercen ningún tipo de control sobre la aeronave, ningún tipo de administración sobre la aeronave, pero además si se trata de un barco, si se trata de un carro, si se trata de una finca, si se trata de un bien inmueble, tampoco hay una adecuada administración por las entidades del Estado, en la mayoría de los casos, cuando se le entrega a entidades particulares facultades que en este momento existen, en la Dirección Nacional de Estupefacientes como depositario profesional, generalmente se cumple la tarea.

Lo más grave, la administración más difícil que tiene la Dirección General de Estupefacientes es la de todos esos bienes que están sobre los hombros de la Dirección y no tiene nadie que responda ni que ayude a cuidar. Tenemos eso sí que tener en cuenta y realmente no ha habido mucho juicio en el cumplimiento de esta tarea, que esos bienes deben generar recursos, pero además deben generar empleo, si están generando recursos y están generando empleo, en el momento en que se pierda el pleito, por lo menos hemos tenido la satisfacción de haber generado empleo, y por lo menos tenemos los rendimientos para atender cualquier indemnización.

Saben cuál es la principal...

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Germán Vargas Lleras:**

Me surgió una duda y se lo pregunto a usted, ¿cuántos bienes inmuebles por ejemplo tiene usted en la ciudad de Cali o en Barranquilla?

**Recobra el uso de la palabra el Coronel Alfonso Plazas Vega, Director Nacional Estupefacientes:**

En la ciudad de Cali tengo un listado de 4.200 bienes incautados sin depositario provisional...

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Germán Vargas Lleras:**

¿Inmuebles?...

**Recobra el uso de la palabra el Coronel Alfonso Plazas Vega, Director Nacional de Estupefacientes:**

Inmuebles, urbanos. Tengan la seguridad de que esos inmuebles están o bien en manos de los inculcados o familiares, o amigos de los inculcados, o de testafierros, o están sencillamente abandonados.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Germán Vargas Lleras:**

Pensaría uno, ¿qué entidad oficial llámese gobernación, llámese alcaldía va a convertirse en una inmobiliaria para administrar dos mil apartamentos o tres mil apartamentos en la ciudad de Cali?, no se le ocurre a uno qué entidad oficial se puede encargar de la administración de unos apartamentos de manera provisional en una ciudad.

Pensaría uno qué entidad se puede encargar de mantener esos apartamentos, de pagar los costos de administración de esos edificios, a quiénes van a ubicar ahí de manera provisional, en qué forma, para atender a quién. Es que ahí surgen muchas dudas. Gracias.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:**

Yo aquí no estoy tratando de armar una gran polémica, lo único que estoy diciendo es que esos bienes se destinen provisionalmente a entidades del mismo Estado. El problema es que lo que usted me dice yo no lo he visto en el proyecto, yo no veo que en el proyecto diga si a usted le dan un bien usted tiene que hacerlo producir y devolverle al Estado una producción, una suma o un producto, como consecuencia de esa utilización del bien.

Lo demás pues no es motivo de polémica porque es que mire que el mensaje puede ser muy complicado, entonces si el Estado no administra y la gente decente tampoco está interesada en arrendar una avioneta, ¿a quién se las va arrendar, Coronel? A los únicos que saben administrar avionetas y ese sí es un mensaje muy complicado Coronel, pero esa no es mi, esa no es mi preocupación, simplemente he dicho porque no le dejan eso al Estado, pero si no quieren yo dejo una constancia, pero insisto es que yo quiero que me lean el artículo de la ley que estamos haciendo donde eso quede perfectamente claro lo que usted está diciendo.

Porque yo le creo todas sus estadísticas y todo, pero es que en el proyecto no encuentro que esos particulares deban rendir unas cuentas y que le ayuden al Estado, pues si debe volver el bien o si debe indemnizar alguna cosa a pagar con ese producto, es todo lo que yo...

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Claudia Blum de Barberi:**

Senador Héctor Helí Rojas, yo lo sugerí, tal vez usted no me lo oyó en ese momento, pero entonces para su inquietud yo añadiría así, quedaría: El Consejo Nacional de Estupefacientes podrá excepcionalmente autorizar previamente a la Dirección Nacional de Estupefacientes la destinación de un bien a una persona jurídica de derecho privado con ánimo de lucro a través de los sistemas de contratación definidos en el artículo 3° de esta ley.

Entonces allí quedaría resuelta esa inquietud que usted tiene. Arrendamiento, comodato, fiducia...

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

¿Le parece bien Senador Rojas, la explicación que le da la Senadora Claudia Blum?

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:**

Que especifiquen esos contratos y pienso que no tendríamos mayor discusión.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Andrés González Díaz:**

Gracias Presidente, una reflexión para los ponentes y para el Director de Estupefacientes, yo siempre he creído que con un mandato, con plazos, etc., realmente se podrían resolver muchos de los problemas campesinos del país haciendo uso de las tierras que hoy se encuentran unas directamente en manos del narcotráfico y otras ya incautadas.

Quisiera preguntarle primero al señor Director, ¿cuántas fincas y más o menos qué extensión en hectáreas se dispone en esta materia? Segundo, ¿cuántas de esas a grosso modo se han destinado para labores productivas y en consecuencia cuántas están hoy sin explotar económicamente? Y si usted me permite luego dé la respuesta señor Presidente para continuar.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al Coronel Alfonso Plazas Vega, Director Nacional de Estupefacientes:**

Honorable González, la realidad es que la pregunta es muy buena por esto, qué es lo que sucede en este momento con la destinación de fincas, lo primero que hace la Dirección Nacional de Estupefacientes es informarle al Incora que ha sido incautada una finca con el propósito de que el Incora la visite y determine si tiene vocación agropecuaria o no.

Si la finca tiene vocación agropecuaria, indefectiblemente hay que ponerla a disposición del Incora con propósitos de Reforma Agraria y atención de desplazados. La verdad verdadera es que entregamos las fincas al Incora y ni se hace la Reforma Agraria, ni se hace un adecuado manejo en el tema de los desplazados.

Obviamente está trabajando el Ministro de Agricultura actual en solucionar ese enorme problema ante una necesidad tan grave como la que tenemos en Colombia con este problema de los desplazados, pero ya se sale del ámbito de la Dirección Nacional de Estupefacientes y pasa del Incora. Cifra, estimamos algo así como trescientas mil hectáreas las que están en este momento incautadas y a disposición de la Dirección Nacional de Estupefacientes, suma algo más de trescientas mil hectáreas. ¿cuáles están siendo adecuadamente explotadas?, las que se le han entregado a algunas entidades que tienen la capacidad para hacer ese tipo de ...que no son muchas, de administraciones de fincas rurales.

Yo estimo que no pasen de las treinta mil hectáreas las que están recibiendo ese tipo de administración adecuada y la mayoría son entidades privadas. En el momento en que se gana el pleito y hay un decomiso definitivo para el caso de la Ley 30, una extinción de dominio para el caso de la Ley 333, esto pasa a disposición del Consejo Nacional de Estupefacientes y generalmente también las destina al Incora.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Vargas Lleras:**

Dos cosas distintas, una es la destinación definitiva y la destinación definitiva está prevista en la Ley 333, en el caso de tierras la destinación definitiva no puede ser sino a programas de reforma agraria exclusivamente. Y en el caso de bienes inmuebles urbanos la destinación definitiva no puede ser sino a programas de Reforma urbana contemplados en la Ley de Reforma Urbana y no puede ser otro. Entonces contextualicemos que esta es solo la destinación provisional, en manera

alguna la definitiva cuyo destino ya está previsto en la Ley de Extinción de Dominio y eso no lo estamos reformando ni tocando para nada.

Es la destinación provisional que claro, uno pensaría bueno por qué no adelantar Reforma Urbana en apartamentos, pero piensen ustedes eso donde se destine de manera provisional quién vuelve a sacar un inquilino en esas condiciones de un apartamento, hay que actuar pues con algunos límites obvios, en el caso repito de los provisionales.

Pero, Senador Rojas, usted había pedido que se leyera una vez más el artículo, dice así: Desde el momento en que los bienes incautados sean puestos a disposición de la Dirección Nacional de Estupefacientes y una vez incorporados al inventario los mismos deberán ser destinados provisionalmente de manera preferente a las entidades oficiales, o en su defecto a personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro con arreglo a los requisitos y procedimientos establecidos, en los Decretos 306 de 1998 y 1461 de 2000. En los casos en que no fuere posible, es residual la destinación en los anteriores términos el Consejo Nacional de Estupefacientes no el Director, el Consejo podrá excepcionalmente autorizar previamente a la Dirección de Estupefacientes la destinación de un bien a una persona jurídica de derecho privado con ánimo de lucro, si ustedes desean agregaríamos algo que atiende sus sugerencias, algo como en estos dos últimos eventos los contratos deberán producir un rendimiento en términos comerciales, en fin, algo que garantice un equilibrio adecuado en término de rendimientos para la Dirección de Estupefacientes y para el Consejo, de suerte que no se convierta esto tampoco en la feria de los regalos a particulares, sino que haya alguna proporcionalidad de equilibrio en cuanto a la celebración del contrato y los rendimientos.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Andrés González Díaz:**

Yo quisiera completar la idea y se refiere es a la destinación provisional, pero básicamente a los predios rurales, aunque agregaría una idea en los predios urbanos. Mire, señor presidente, trescientas mil hectáreas de las mejores tierras del país sin explotar y sin generar empleo, con la gravísima situación de muchos municipios que conozco donde la totalidad de la tierra laborable y de la mejor calidad está congelada por esta circunstancia de narcotráfico. Doy el caso de municipios como Puerto Salgar en Cundinamarca.

De manera que yo creo que esta sería una oportunidad valiosísima para tomar una medida contundente que nos permita explotación económica y generación de empleo, ¿cómo?, retomaría una idea doctor Héctor Helí Rojas que no quede discrecional el que estos bienes queden a la deriva de si en ese laberinto hasta el Incora u otra entidad se destinan o no.

Es decir, que establezcamos la obligatoriedad de que aquellos predios rurales con vocación agrícola se destinen en un plazo perentorio a programas de explotación agropecuaria, ¿cómo? Pues existe un mecanismo entre varios, yo tuve la oportunidad de tenerlo en práctica, organizar asociaciones productivas de campesinos o asociaciones de desplazados a quienes se les entregan las fincas con el apoyo del Estado con un capital de trabajo y una asistencia técnica, de manera que de inmediato pudiéramos poner o ingresar a la parte productiva del país estas trescientas mil hectáreas.

Las actividades económicas que allí se desarrollarían como son destinaciones provisionales deben ser de corto plazo, elevar ganado, entonces se reparten por patas, como dicen los expertos en esta materia, o el cultivo de maíz, o cultivos que no pasan de seis, siete u ocho meses.

De manera que el día en que una sentencia definitiva cambie la propiedad de estos bienes no habría ninguna dificultad. Pero lo que yo he podido en mi experiencia encontrar en muchas de estas fincas es que hay todavía capataces de los antiguos narcotraficantes que son quienes las están manejando, que son reacios, reacios a que lleguen asociaciones de campesinos incluso son intimidación del narcotráfico, muchas veces de paramilitares o incluso me imaginaré que en otras zonas de la insurgencia armada, que evitan e impiden que los campesinos lleguen a ser uso de esas tierras.

De manera que la propuesta muy concreta sería encontrar ya con el estudio que han hecho los Ponentes que es muy juicioso y con la asesoría de estupefacientes, un mecanismo eficiente, inmediato para hacer uso de esos bienes destinados provisionalmente, que sea imperativo, no como dice el parágrafo del artículo cuarto que podrá, porque digamos que esas

tierras con vocación rural por cierto se destinarán en un plazo razonable a la producción agropecuaria, ojalá en cabezas de asociaciones de campesinos o asociaciones de desplazados.

Allí yo estaré de acuerdo con la figura que han planteado los Ponentes, de que dejemos un marco mucho más amplio porque estas asociaciones de campesinos son privadas, pero son con sentido social y no las podemos someter a rendimientos comerciales.

Yo creo que la figura de que haya unos rendimientos debe ser razonable, pero no comercial, que esa agricultura campesina tradicional no puede pagar los cánones comerciales normales. Entonces yo propondría en concreto para que los señores Ponentes le pudieran dar cuerpo a eso, y la destinación de los bienes rurales con caracterizada vocación rural se destine perentoriamente a la explotación agrícola y preferencialmente a las asociaciones de campesinos sin tierra y asociaciones de desplazados bajo la asistencia técnica de la coordinación del Estado.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

A ver, aquí hay ya un acuerdo Senador Andrés González entre el Senador Héctor Helí Rojas y los Ponentes, pero ahí surge una nueva idea por parte del Senador Andrés González, le quiero preguntar al Senador Vargas Lleras si la recomendación que hace el doctor Andrés González podríamos insertarla en la ponencia.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Vargas Lleras:**

No veo ningún inconveniente. Pero, a ver entonces, para las preocupaciones del Senador Rojas, pues terminaría al final, en estos dos últimos eventos, ¿cuáles?, pues entidades privadas sin ánimo de lucro y los particulares con ánimo de lucro, en estos dos últimos eventos los particulares deberán garantizar a la Dirección Nacional de Estupefacientes un rendimiento comercial en la explotación de los bienes destinados.

Rendimiento comercial o menos comercial o en fin, pero surge la preocupación del Senador González sobre bienes inmuebles rurales como darles un tratamiento preferente en tratándose de una destinación provisional, asociaciones de usuarios campesinos, o cooperativas de campesinos, desplazados...

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Por qué no leemos porque ahí enmarca prácticamente lo que estaba diciendo Héctor Helí con lo que dice Andrés. Por qué no leemos la propuesta suya del acuerdo que hicieron con el Senador Héctor Helí.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Germán Vargas Lleras:**

La acabo de leer Presidente, ya están informados los miembros de la Comisión. Si usted quiere Senador González nos colocaríamos en la tarea de mirar un poco todos esos cabos individuales que ameriten un tratamiento preferente para redactar un nuevo artículo ya con detenimiento y se lo mostramos antes de llevarlo a la plenaria.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Andrés González Díaz:**

Rápidamente lo vamos a leer en un minuto para redactarlo de inmediato, si usted lo tiene a bien. Y sería muy útil escuchar la experiencia del Coronel en esta materia, porque yo creo que es definitivo en tema agropecuario.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al Coronel Alfonso Plazas Vega, Director Nacional de Estupefacientes:**

Me parece muy interesante la propuesta del Senador González, yo creo prudentemente coloque la palabra "podrá", pero perfectamente cabe una disposición muy clara de que deberá destinarlos provisionalmente.

Ahora, es fundamental aquí tener en cuenta cuando se trate de asociaciones de campesinos que dentro de esas asociaciones haya una entidad rectora que tenga una capacidad administrativa real, para que no se nos vaya a volver un desgüeño otra vez administrativo y que los campesinos dejen eso tirado. Me parece que las personas más indicadas para manejar esto son los campesinos. Me parece maravilloso que eso se haga así, creo que todos los colombianos queremos ver a los campesinos en el campo y no en los cinturones de miseria de las ciudades, esto ayudaría mucho.

Pero sí es muy importante también que el campesino tenga mediante no sé cómo redactarlo aquí, mediante una organización especial una

responsabilidad de carácter administrativo. Voy a contarles un caso de lo que sucede a veces con los bienes, hay una organización sin ánimo de lucro llamada Amalaca, trabaja en el sur del departamento del Huila y en algo en el departamento del Cauca, y atiende temas indígenas.

Pidió insistentemente que se le asignara un campero, se le asignó un campero y utilizaron el campero durante un buen rato y un día se les varó el campero en la carretera al sur del Huila, de por allá, llegando a Hobo se les varó el campero, entonces dejaron el campero tirado en la carretera. A la Dirección Nacional de Estupefacientes llegó la noticia como ocho días después, ya no tenía interés en el campero porque se había varado.

No es una organización sin ánimo de lucro, pero también sin ánimo de administración, me parece a mí que lo de los campesinos es muy inteligente, muy adecuado, todos los colombianos queremos eso, pero debería haber alguna responsabilidad de carácter administrativo para que no se vayan a degradar las cosas que se le entregan.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Claudia Blum de Barberi:**

Senador Andrés González, yo no sé si usted ha leído el párrafo del artículo cuarto para que lo tenga en cuenta al hacer la modificación que nos va a presentar a la honorable Comisión Primera. Allí faltaría lo de los desplazados, pero allí está contemplado los bienes rurales, con caracterizada ocasión rural. Usted ya lo leyó...

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Andrés González Díaz:**

Esta discrecional, de hecho hoy está en esos términos y eso ha llevado a que solo un diez por ciento de las trescientas mil hectáreas estén siendo explotadas económicamente. Entonces la propuesta va en el sentido de que sea imperativo. Entre otras cosas repito, no solamente por mecanismos burocráticos, sino porque los testaferros del narcotráfico intimidan a quienes van a ocupar esos bienes, normalmente evitan que los campesinos se asienten en ellos, de manera que si colocamos una obligación perentoria de la ley perdería totalmente la capacidad de intimidación en esas zonas de estas personas.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Rafael Pardo Rueda:**

No es que mirando el párrafo, yo creo que con cambiar la redacción a un imperativo no sería necesario redactar nada distinto. O sea, los bienes rurales con caracterizada vocación rural serán destinados provisionalmente a los fines establecidos en la Ley de Reforma Agraria.

Y en el segundo párrafo se dice que en la Dirección de Estupefacientes lo destinará provisionalmente, quitarle el condicional.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Andrés González Díaz:**

El contexto de las empresas asociativas de campesinos y de desplazados para que queden con estatus especial en esta materia.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Antonio Navarro Wolff:**

A ver, yo tengo la impresión que por defender al Estado vamos a terminar haciéndole el favor a los dueños de los bienes originalmente destinación provisional, porque es que las amenazas, me imagino que no son solamente contra los campesinos, sí son contra los ciudadanos con antecedentes limpios que van administrar apartamentos de unos narcotraficantes.

Yo me pregunto quién se atreve. ¿Quién es el que realmente le va a dar rendimientos al Estado? Pues una empresa de fachada del mismo dueño, que por supuesto tiene la seguridad de que nadie lo va amenazar, entonces se determina, siendo el único que se atreve a seguir administrando los bienes, damos la vuelta y salimos en lo mismo.

Es decir, yo sí creo que mientras más condiciones le pongamos a la administración de esos bienes más vamos a terminar logrando que lo siga administrando por interpuesta persona el dueño original. De manera que yo sí creo que desde ese punto de vista no estoy de acuerdo con la última de las... yo sería del criterio de que lo quitáramos, porque claro corre el riesgo de que un particular se pueda beneficiar de un bien público, pero es que el riesgo más alto es que el particular que se beneficie sea el dueño original que es lo que está pasando hoy.

Entonces al final damos la vuelta para salir exactamente al mismo punto. Y en el caso de los campesinos, pues muy bien. ¿Pero doctor

Andrés usted sí cree que haya campesinos que se atrevan a meterse a una finca de una persona de las amenazas con grupos armados? Probablemente no, probablemente no se atreven aunque lo diga la ley, porque es que la ley dice también que debe defender la vida el Estado, pero no se las defiende.

Entonces, claro yo no es que quiera, si hay unas amenazas contra personas nadie se va a meter a usar los bienes en caso de amenazas contra sus vidas. De manera que yo creo que facilitemos el procedimiento. Yo diría realmente que como está redactado con la prioridad de que sean entidades del Estado y la excepcionalidad de que solamente no se consigue que hay una entidad del Estado que pueda administrar los bienes pueda un particular con ánimo de lucro hacerlo es suficiente, porque repito dentro de más condiciones le pongamos seguramente mal vamos a terminar con que el bien lo administra el propietario inicial.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

A ver Senador Vargas Lleras, es que hay dos posiciones según estoy viendo, una a que haya apertura hacia sectores privados y otro que quede cerrado a sector oficial, ¿qué sugiere usted señor Ponente?

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Germán Vargas Lleras:**

No, pero yo entendí entonces mal. A ver, permítame la posición del Senador Rojas, es que se exija un rendimiento comercial para que eso no se convierta pues en feria de las donaciones digámoslo así. La posición del Senador Navarro es que le quiten tanto ingrediente comercial para que no sean pues, que no prevalezca solo el ánimo comercial y quitarle la última parte, la que se ha adicionado en términos de rendimientos comerciales, me equivoco Senador Navarro.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Antonio Navarro Wolff:**

Si es que o lo dejamos solamente en el Estado, tal vez el particular no puede acceder a ellos a través de testaferros, o lo dejamos simple, de todas maneras...

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Germán Vargas Lleras:**

Sin tanto ingrediente comercial.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Antonio Navarro Wolff:**

Sí porque es que ahí sí me parece, determinamos en que el que va para firmar el contrato, firmar un ente, es un intermediario...

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Germán Vargas Lleras:**

Mire, Presidente, yo me allano a cualquiera de las dos propuestas, aquí comentando con el Coronel, me dice que la situación es grave, pero no tan grave como la plantea el Senador Navarro. En la mayoría de los casos han logrado identificar entidades muy serias para la administración de estos bienes que además han sido objeto de una administración previa por parte del bloque de búsqueda y que a cualquier adjudicatario provisional de estos bienes en la administración se le ha hecho un examen de su situación digamos de antecedentes y de alguna tranquilidad, ¿es así o no Coronel?

**La Presidencia concede el uso de la palabra al Coronel Alfonso Plazas Vega, Director General de Estupefacientes:**

Yo creo que el Senador Navarro tiene razón en determinados sectores y es donde todavía el Estado no tiene un control absoluto contra los narcotraficantes. Por ejemplo esa situación se está viviendo en el departamento del Valle del Cauca, pero no se está viviendo en el resto del país. Aquí en Bogotá hay bienes de los narcotraficantes que se le entregan a personas honorables que tienen suficiente valor y la capacidad administrativa para cumplir la tarea que estamos proponiendo en el proyecto.

En Cali vamos a metérselo con todo, con todo el ánimo, el Gobierno Nacional tiene que desbaratar y en esa tarea estamos todos empeñados, ese manejo de testaferrato que tiene tanto el cartel de Cali como el cartel del Norte del Valle y que generan una situación como la que acaba de escribir el Senador Navarro, pero eso se presenta y digamos en ese sector, pero en el resto del país hay cantidades de bienes que han sido incautados a los narcotraficantes que están siendo administrados a personas honorables y que están en capacidad de administrarlas y de cumplir las tareas de generar empeno y dar rendimientos.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Entonces, yo voy a poner a consideración el texto del artículo 4° con la adición hecha por el Senador González. Senador sírvase leer la adición propuesta por usted.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Andrés González Díaz:**

Gracias Presidente. La adición en cuanto al párrafo del artículo cuarto, consiste manteniendo la propuesta de los Ponentes en el inciso primero, se dirá: Los bienes rurales con caracterizada vocación rural serán destinados y del resto queda igual el inciso primero.

Y en cuanto el inciso segundo, se mantiene también la propuesta de la ponencia, pero en su parte final cuando dice, para lo cual podrá acudir a los fondos ganaderos, decimos "para lo cual podrá acudir a las empresas asociativas de campesinos, empresas asociativas de desplazados, a los fondos ganaderos"... y del resto igual a como se encuentra el artículo.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al Coronel Alfonso Plazas Vega, Director General de Estupefacientes:**

Yo no sé, me gustaría que en la parte correspondiente a los desplazados metiéramos la Red de Solidaridad Social, o si no se nos arma un desorden tremendo. Allí se maneja mejor este tema. Podríamos incluirlo ahí. Para el manejo de temas de desplazados.

**El honorable Senador Andrés González Díaz radica la Proposición número 76 cuyo texto es el siguiente:**

**Proposición número 76**

El artículo 4° quedará así:

*Artículo 4°. Destinación provisional.* Desde el momento en que los bienes incautados sean puestos a disposición de la Dirección Nacional de Estupefacientes y una vez incorporados al inventario, los mismos podrán ser destinados provisionalmente de manera preferente a las entidades oficiales o en su defecto a personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, con arreglo a los requisitos y procedimientos establecidos en los Decretos 306 de 1998 y 1461 de 2000. En los casos en que no fuere posible la destinación en los anteriores términos, el Consejo Nacional de Estupefacientes podrá excepcionalmente autorizar previamente a la Dirección Nacional de Estupefacientes la destinación de un bien a una persona jurídica de derecho privado con ánimo de lucro. En estos dos últimos eventos, los particulares deberán garantizar a la Dirección Nacional de Estupefacientes un rendimiento comercial en la explotación de los bienes destinados.

Para la destinación de vehículos se tendrá en cuenta de manera preferente a las entidades territoriales.

Para que sea procedente la destinación provisional a las personas jurídicas de derecho privado, será necesaria la comprobación de la ausencia de antecedentes judiciales y de policía de los miembros de los órganos de dirección y de los fundadores o socios de tales entidades, tratándose de sociedades distintas de las anónimas abiertas, y en ningún caso procederá cuando alguno de los fundadores, socios, miembro de los órganos de dirección y administración, revisor fiscal o empleado de la entidad solicitante, o directamente esta última, sea o haya sido arrendatario o depositario del bien que es objeto de la destinación provisional.

El bien dado en destinación provisional deberá estar amparado con la constitución previa a su entrega de garantía real, bancaria o póliza contra todo riesgo expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.

Parágrafo. Los bienes rurales con caracterizada vocación rural serán destinados a los fines establecidos en la Ley 160 de 1994, para lo cual, de conformidad con lo previsto en el Decreto 182 de 1998, el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria dispondrá de un término de tres meses, contados a partir del suministro de la información correspondiente por parte de la Dirección Nacional de Estupefacientes para emitir su concepto sobre la caracterizada vocación rural para la producción agrícola y pesquera de los bienes rurales.

Si transcurrido el término señalado en el inciso anterior, el Incora no hubiere emitido el concepto sobre la caracterizada vocación rural de los bienes rurales, la Dirección Nacional de Estupefacientes podrá destinarlos provisionalmente de acuerdo con las reglas generales establecidas en los Decretos 306 de 1998 y 1461 de 2000 o aplicar sobre ellos cualquier otro

sistema de administración provisional, para lo cual podrá acudir a las empresas asociativas de desplazados a través de la Red de Solidaridad, los fondos ganaderos u otros entes gubernamentales o privados que tengan como objeto el desarrollo de actividades agrícolas o pecuarias.

Presentado por los honorables Senadores: *Claudia Blum, Germán Vargas y Andrés González Díaz.*

La Presidencia cierra la discusión de la Proposición número 76 sustitutiva y sometida a votación es aprobada por los miembros de la Comisión.

**A solicitud de la Presidencia la Secretaría informa:**

El artículo 4° quedó aprobado con la modificación de los Ponentes en acuerdo con el Senador Héctor Helí Rojas, la proposición del Senador Andrés González, con la modificación presentada por el Coronel Plazas.

**Por Secretaría se da lectura al título del proyecto:**

*Por la cual se dictan disposiciones relacionadas con la administración de los bienes incautados en la aplicación de las Leyes 30 de 1986 y 333 de 1996.*

La Presidencia abre la discusión del título leído y cerrada esta es sometido a votación siendo aprobado por los miembros de la Comisión.

La Presidencia pregunta a los miembros de la Comisión si quieren que este proyecto pase a segundo debate y estos responden afirmativamente.

La Presidencia designa como ponentes para segundo debate de este proyecto a los honorables Senadores Claudia Blum de Barberi y Germán Vargas Lleras, con un término de ocho (8) días para rendir el correspondiente informe.

El texto del proyecto aprobado es del siguiente tenor:

**PROYECTO DE LEY NUMERO 277 DE 2002 SENADO, 226 DE 2002 CAMARA,** *por la cual se dictan disposiciones relacionadas con la administración de los bienes incautados en aplicación de las Leyes 30 de 1986 y 333 de 1996.*

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. *Sistemas de administración de los bienes incautados.* La administración de los bienes a cargo de la Dirección Nacional de Estupefacientes por su afectación a un proceso penal por los delitos de narcotráfico y conexos o a una acción de extinción del dominio, conforme a la ley y en particular a lo previsto por las Leyes 30 de 1986 y 333 de 1996, y el Decreto Legislativo 1975 de 2002 se llevará a cabo aplicando en forma individual o concurrente los siguientes sistemas: enajenación, contratación, destinación provisional y depósito provisional.

Sobre la aplicación de estos sistemas de administración, el Consejo Nacional de Estupefacientes no podrá ejercer funciones distintas de las previstas por el artículo 76 de la Ley 489 de 1998 para los consejos directivos de los establecimientos públicos, de acuerdo con la remisión efectuada por el artículo 82 de la misma en cuanto hace al régimen jurídico de las unidades administrativas especiales.

La decisión de incautación del bien tendrá aplicación inmediata y la tenencia del mismo pasará a la Dirección Nacional de Estupefacientes para su administración en los términos de esta ley. La manifestación contenida en el acta de incautación o decomiso de la calidad de tenedor del bien a cualquier título, será decidida por el juez en la sentencia que ponga fin al proceso.

Artículo 2°. *Enajenación.* Desde el momento en que los bienes a que se refiere el artículo anterior sean puestos a disposición de la Dirección Nacional de Estupefacientes y una vez incorporados al inventario a que se refiere el Decreto 306 de 1998, podrán ser enajenados los bienes fungibles o consumibles o en general muebles que amenacen deterioro y los demás que en adición a los anteriores determine el Consejo Nacional de Estupefacientes, siempre y cuando y de manera motivada se establezca que estos amenazan perder severamente su valor comercial con arreglo a los procedimientos establecidos en el Decreto 1461 de 2000.

Los dineros producto de las enajenaciones ingresarán a una subcuenta especial del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y la Lucha contra el Crimen Organizado y serán administrados por el Director Nacional de Estupefacientes e invertidos de manera preferente en el mercado primario en títulos de deuda pública, antes de optar por su inversión en el mercado secundario, de acuerdo con las necesidades de liquidez de dicho Fondo.

Las transacciones de este orden deben ser realizadas con entidades calificadas mínimo como AA+ para mediano y largo plazo y DP1 para corto plazo, por las agencias calificadoras de riesgo, o a través de fiducia, en entidades fiduciarias de naturaleza pública. Cuando se produzca la decisión judicial definitiva, según el caso, se reconocerá al propietario el precio de venta del bien con actualización de su valor o se destinarán los dineros por parte del Consejo Nacional de Estupefacientes a los programas legalmente previstos como beneficiarios de los mismos, según corresponda.

Parágrafo. Tratándose de sustancias controladas, si no fuere posible su enajenación o su exportación por la Dirección Nacional de Estupefacientes, las autoridades judiciales, de policía judicial, administrativas, ambientales y sanitarias coordinarán de forma eficaz e inmediata con la Dirección Nacional de Estupefacientes lo relativo a su disposición o destrucción. Las autoridades ambientales serán las responsables de la destrucción de dichas sustancias con el fin de procurar el menor impacto ambiental.

Artículo 3°. *Contratación.* Con el fin de garantizar que los bienes incautados sean o continúen siendo productivos y generadores de empleo y evitar que su conservación y custodia genere erogaciones para el presupuesto público, la Dirección Nacional de Estupefacientes podrá celebrar sobre cualquiera de ellos contratos de arrendamiento, administración o fiducia. Los procedimientos para la selección de los contratistas y para la celebración de los contratos, se regirán por las normas previstas en el Código Civil y Código de Comercio.

Sin embargo, en todo caso, para la selección del contratista la Dirección Nacional de Estupefacientes deberá publicar como mínimo un aviso de invitación a cotizar, en un diario de amplia circulación nacional o en la página electrónica de la entidad, para la presentación de propuestas y decidir sobre su adjudicación en audiencia pública, sobre tres (3) propuestas por lo menos. En el evento de no presentarse más que un solo oferente y su propuesta resultare elegible, el contrato podrá ser adjudicado, dejando constancia de este hecho en el acta respectiva.

Parágrafo 1°. Tanto en el proceso de selección del contratista como en el de la celebración de los contratos se deberán exigir las garantías a que haya lugar de acuerdo con la naturaleza propia de cada uno de ellos.

Parágrafo 2°. *Reglas especiales aplicables al contrato de arrendamiento.* En el evento en que por sentencia judicial definitiva se declare la extinción de dominio o la devolución sobre un bien arrendado por la Dirección Nacional de Estupefacientes, el contrato continuará hasta el vencimiento del plazo pactado, sin perjuicio de las previsiones sobre terminación anticipada contempladas en el Código Civil y en el Código de Comercio. En caso de proceder la devolución física del bien se efectuará la cesión del contrato de arrendamiento al titular del derecho respectivo. Sin embargo, el Consejo Nacional de Estupefacientes podrá autorizar la renovación o prórroga del contrato de arrendamiento mientras se efectúa la adjudicación del bien con arreglo a lo previsto en el artículo 26 de la Ley 333 de 1996 o se dispone y verifica su enajenación.

Parágrafo 3°. *Reglas especiales aplicables al contrato de administración.* La Dirección Nacional de Estupefacientes podrá celebrar contratos de mandato o de encargo fiduciario de administración sobre los bienes inmuebles o muebles incautados con entidades públicas o privadas sometidas a inspección o control de la Superintendencia de Sociedades, cuando la administración y custodia de los mismos le resulte onerosa.

Tratándose de bienes inmuebles, la misma entidad podrá celebrar contratos de consignación para su administración, con entidades de carácter público o privado cuyo objeto social sea el desarrollo de la actividad inmobiliaria y que, a criterio de la Dirección Nacional de Estupefacientes, cuenten con reconocida probidad. Las sociedades con las que se podrá contratar serán exclusivamente de personas y no de capital.

Si en ejecución de los contratos previstos en el presente parágrafo se decreta en forma definitiva la extinción del dominio sobre los bienes incautados, se procederá en la misma forma prevista en el parágrafo 2°.

Parágrafo 4°. *Reglas especiales aplicables al contrato de fiducia.* La Dirección Nacional de Estupefacientes podrá celebrar contratos de Encargo Fiduciario, con entidades Fiduciarias de naturaleza pública o privada.

En el evento en que se ordena la devolución del bien mediante sentencia judicial debidamente ejecutoriada, se procederá respecto de su

propietario conforme con lo previsto en el Inciso Segundo del artículo 2° de la presente ley y la Fiducia continuará hasta que opere la forma de terminación pactada.

Si se declara judicialmente en forma definitiva la extinción del dominio de los bienes objeto de la Fiducia, la ejecución del contrato continuará hasta que opere la forma de terminación convenida y en ese momento el Consejo Nacional de Estupefacientes procederá con arreglo de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 333 de 1996.

Artículo 4°. *Destinación provisional.* Desde el momento en que los bienes incautados sean puestos a disposición de la Dirección Nacional de Estupefacientes y una vez incorporados al inventario, los mismos podrán ser destinados provisionalmente de manera preferente a las entidades oficiales o en su defecto a personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, con arreglo a los requisitos y procedimientos establecidos en los Decretos 306 de 1998 y 1461 de 2000. En los casos en que no fuere posible la destinación en los anteriores términos, el Consejo Nacional de Estupefacientes podrá excepcionalmente autorizar previamente a la Dirección Nacional de Estupefacientes la destinación de un bien a una persona jurídica de derecho privado con ánimo de lucro. En estos dos últimos eventos, los particulares deberán garantizar a la Dirección Nacional de Estupefacientes un rendimiento comercial en la explotación de los bienes destinados.

Para la destinación de vehículos se tendrá en cuenta de manera preferente a las entidades territoriales.

Para que sea procedente la destinación provisional a las personas jurídicas de derecho privado, será necesaria la comprobación de la ausencia de antecedentes judiciales y de policía de los miembros de los órganos de dirección y de los fundadores o socios de tales entidades, tratándose de sociedades distintas de las anónimas abiertas, y en ningún caso procederá cuando alguno de los fundadores, socios, miembro de los órganos de dirección y administración, revisor fiscal o empleado de la entidad solicitante, o directamente esta última, sea o haya sido arrendatario o depositario del bien que es objeto de la destinación provisional.

El bien dado en destinación provisional deberá estar amparado con la constitución previa a su entrega de garantía real, bancaria o póliza contra todo riesgo expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.

Parágrafo. Los bienes rurales con caracterizada vocación rural serán destinados a los fines establecidos en la Ley 160 de 1994, para lo cual, de conformidad con lo previsto en el Decreto 182 de 1998, el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria dispondrá de un término de tres meses, contados a partir del suministro de la información correspondiente por parte de la Dirección Nacional de Estupefacientes para emitir su concepto sobre la caracterizada vocación rural para la producción agrícola y pesquera de los bienes rurales.

Si transcurrido el término señalado en el inciso anterior, el Incora no hubiere emitido el concepto sobre la caracterizada vocación rural de los bienes rurales, la Dirección Nacional de Estupefacientes podrá destinarlos provisionalmente de acuerdo con las reglas generales establecidas en los Decretos 306 de 1998 y 1461 de 2000 o aplicar sobre ellos cualquier otro sistema de administración provisional, para lo cual podrá acudir a las empresas asociativas de campesinos, a las empresas asociativas de desplazados a través de la Red de Solidaridad, los fondos ganaderos u otros entes gubernamentales o privados que tengan como objeto el desarrollo de actividades agrícolas o pecuarias.

Artículo 5°. *Sociedades y unidades de explotación económica.* La Dirección Nacional de Estupefacientes ejercerá los derechos sociales que correspondan a las acciones, cuotas o partes de interés social que hayan sido objeto de medida cautelar en los procesos a que se refieren las Leyes 30 de 1986 y 333 de 1996 hasta que se produzca la decisión judicial definitiva y mientras tanto quienes aparezcan inscritos como socios, miembros de los órganos sociales y demás órganos de administración, representante legal o revisor fiscal, no podrán ejercer ningún acto de disposición, administración o gestión en relación con aquellas, a menos que sean autorizados expresamente y por escrito por la Dirección Nacional de Estupefacientes.

A partir de la medida cautelar, las facultades de los órganos de administración y dirección de la sociedad o de las unidades de explotación económica, incluyendo la disposición definitiva de las mismas en la

forma y términos establecidos en el Código de Comercio y demás normas concordantes, serán ejercidas por la Dirección Nacional de Estupefacientes.

Las medidas cautelares decretadas sobre las acciones, cuotas o partes de interés social se extienden a los dividendos, utilidades, intereses y demás beneficios que al derecho embargado correspondan. Así mismo, se extienden a los ingresos y utilidades operacionales de la sociedad. De esta manera, la Dirección Nacional de Estupefacientes administrará tales bienes y recursos de conformidad con la presente ley y en procura de mantener productivas las sociedades incautadas.

Parágrafo. Tratándose de sociedades que al momento de la medida cautelar se encuentren en liquidación, el proceso liquidatorio continuará bajo la orientación y vigilancia de la Superintendencia de Sociedades, de conformidad con las normas que regulan la materia. En estos eventos, la Dirección Nacional de Estupefacientes tendrá la calidad de parte dentro del proceso de liquidación. La Superintendencia de Sociedades designará el liquidador de acuerdo con el reglamento establecido para tal fin.

Artículo 6°. *Readjudicaciones pendientes.* Los bienes destinados provisionalmente con anterioridad a la publicación del Decreto 306 de 1998, sobre los cuales los destinatarios provisionales no hayan presentado a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley propuesta de utilización, sustentación de la generación de ahorro a su presupuesto o propuesta de explotación económica, según el caso, y que por tanto no han sido readjudicados, podrán ser ofrecidos por la Dirección Nacional de Estupefacientes, conforme con las reglas generales para su destinación provisional, o ser objeto de cualquier otro de los sistemas de administración previstos en el artículo 1°.

Artículo 7°. *Cumplimiento de las funciones de administración de los bienes incautados.* Para el cumplimiento de las funciones relativas a la administración de los bienes incautados, especialmente aquellas a que se refieren los Decretos 306 de 1998 y 1461 de 2000, la Dirección Nacional de Estupefacientes podrá acudir a la delegación en favor de las entidades territoriales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 489 de 1998 sobre delegación entre entidades públicas, o celebrar con ellas contratos de desempeño o constituir asociaciones entre entidades públicas o asociaciones o convenios de asociación con particulares en los términos señalados en la misma ley.

Para prevenir la pérdida o deterioro de bienes perecederos o de consumo, diferentes de las sustancias controladas, la autoridad judicial de conocimiento los entregará en depósito en forma inmediata a quien alegue tener un derecho lícito sobre los mismos, previa constitución de una caución por el monto equivalente al valor comercial del bien, en favor de la Dirección Nacional de Estupefacientes. Lo establecido en el presente inciso se entiende sin perjuicio de la aplicación de los sistemas de administración consagrados en la presente ley.

Artículo 8°. Los rendimientos y los frutos que generen los bienes y recursos localizados en la jurisdicción del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y cuya extinción de dominio se haya decretado conforme con la Ley 333 de 1996, deberán destinarse, de manera preferencial, a la financiación de programas sociales en el Archipiélago.

Artículo 9°. Los impuestos sobre los bienes que se encuentran bajo administración de la Dirección Nacional de Estupefacientes no causan intereses remuneratorios ni moratorios durante el proceso de extinción de dominio, y en ese lapso se suspenderá el término para iniciar o proseguir los procesos de jurisdicción coactiva. Declarada la extinción de dominio, y una vez enajenados los bienes, se cancelará el valor tributario pendiente por pagar con cargo al producto de la venta. En ningún caso el Estado asumirá el pago de obligaciones tributarias causadas con anterioridad a la incautación del bien.

Artículo 10. Si no fuere posible obtener el aseguramiento de los bienes objeto de administración por la Dirección Nacional de Estupefacientes por parte de otras compañías de seguros, La Previsora Compañía de Seguros o cualquier otra compañía de seguros de naturaleza pública expedirá las pólizas necesarias para amparar los bienes objeto de procesos de extinción de dominio o decomiso, contra cualquier riesgo que solicite la Dirección Nacional de Estupefacientes. El costo de la póliza será cubierto por el beneficiario, destinatario o tenedor del bien a cualquier título.

Artículo 11. Suprímase el silencio administrativo positivo consagrado en el numeral 2 del literal f) del artículo 93 de la Ley 30 de 1986.

Artículo 12. *Destinación definitiva de bienes.* Cuando pasados tres (3) meses desde la decisión judicial que hace procedente la destinación definitiva del bien el Consejo Nacional de Estupefacientes no haya tomado la decisión respectiva, se faculta a la Dirección Nacional de Estupefacientes para que con la autorización del Ministro de Justicia y del Derecho, y de acuerdo con las políticas que determine ese mismo Consejo, destine en forma definitiva los bienes sobre los cuales se declare mediante Sentencia el decomiso o la extinción de dominio a favor del Estado.

Artículo 13. Corresponde a la Dirección Nacional de Estupefacientes asesorar y apoyar al Consejo Nacional de Estupefacientes y al Gobierno Nacional, en la formulación de las políticas y programas en materia de lucha contra la producción, tráfico y uso de drogas que producen dependencia.

Artículo 14. El Consejo Nacional de Estupefacientes podrá autorizar a la Dirección Nacional de Estupefacientes para delegar algunas de sus funciones de administración según lo dispuesto en el artículo 7° de esta ley, cuando el número de bienes incautados en una región o entidad territorial determinada, así lo amerite.

Artículo 15. En todos los casos en que se requiera un plan de manejo ambiental para efectos de la erradicación forzosa de cultivos ilícitos o manipulación de sustancias controladas, la elaboración, ejecución y control de dichos planes será responsabilidad de la autoridad ambiental competente.

Artículo 16. *Vigencia y derogatoria.* La presente ley rige a partir de su promulgación, modifica en lo pertinente el artículo 47 de la Ley 30 de 1986 y los parágrafos 1° y 2° del artículo 25 de la Ley 333 de 1996 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

La Presidencia dispone que se continúe con el siguiente proyecto.

• **PROYECTO DE LEY NUMERO 99 DE 2002 SENADO**, por la cual se modifica el artículo 306 del Código Penal y se dictan otras disposiciones.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe.

**La Presidencia abre la discusión de la proposición leída y concede el uso de la palabra al Ponente honorable Senador Ciro Ramírez Pinzón:**

Muchas gracias, señor Presidente. Este proyecto de ley por el cual se modifica el artículo 306 del Código Penal es un proyecto que tiene iniciativa gubernamental por parte del doctor Carlos Gustavo Cano, Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, antes de sustentar la ponencia aquí se encuentra el doctor Alvaro Abisambra, Director Nacional del ICA, lo mismo que la doctora Ana Luisa Luis, Jefe del departamento de Semillas, quien es una científica concedora a fondo también de este tema.

Aquí se encuentra el doctor Alvaro Abisambra, que es nuestro Director y quien él precisamente sugirió ante el señor Ministro de Agricultura para que se adicionara a este artículo 306 prácticamente el artículo es género del proponente electoral para que se le diera también cuerpo directamente a la parte penal. Ya sería que se tienen las legislaciones que se tienen en la parte civil y en la parte administrativa pero carece de la parte penal.

Yo quisiera decirles a todos los honorables Senadores que este artículo ha sido bien recibido por parte de todas las Instituciones de carácter nacional del sector agropecuario habida cuenta que nosotros no teníamos la legislación penal, solamente la civil y administrativa y hacía falta precisamente que el Gobierno o cualquiera con iniciativa parlamentaria la pudiera hacer y a buena hora el Gobierno Nacional por intermedio del señor Ministro de Agricultura y del señor Director del ICA presentaron al Congreso Nacional.

Por eso quiero darle la palabra al señor Director del ICA, al doctor Alvaro Abisambra para que nos cuente la trayectoria de este artículo, su iniciativa y después vamos a entrar a sustentación. Señor Director con la venia del señor Presidente.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Alvaro Abisambra, Director del ICA:**

Gracias, señor Presidente, y muchas gracias honorables Senadores, a raíz de la asistencia al Congreso Panamericano de Semilla en Bolivia

Santa Cruz de la Sierra nos dimos cuenta que Colombia carecía de darle seguridad a la inversión en Colombia de aquellas instituciones con derecho a austentores vegetales que puedan mejorar lo que es el material vegetativo en la parte vegetal, material genético vegetal para mejorar semillas y aumentar producción y garantizar su comercialización y producción.

Nosotros no es que no tengamos normas, tenemos normas civiles y administrativas, pero nos falta la parte penal porque el artículo 306 del Código Penal habla de delito en la usurpación de la propiedad industrial, pero no se refiere a la usurpación de lo que es derecho ostentor vegetal.

Entonces por ejemplo, muchos austentores con derecho de austentores, sienten temores en la inversión en Colombia en este aspecto sobre todo por ejemplo en flores donde hay mucha piratería y nosotros no podemos actuar penalmente.

Lo que a través del Ministro de Agricultura el doctor Carlos Gustavo Cano que mostró mucho interés cuando le hicimos la propuesta igual que lo hemos discutido con el gremio porque nosotros en el ICA en este momento actuamos es de mano de los gremios de los productores y no a espaldas de ellos.

Vieron con mucho beneplácito que esto le daba mucha más seguridad a la inversión en Colombia del mejoramiento genético para el área vegetal, pero teníamos el problema de la parte penal.

Entonces yo le voy a hacer un ligero bosquejo de lo que hace el ICA en derecho de austentores y porque nosotros nos preocupamos en la parte de piratería. Lo que nosotros buscamos con los derechos austentores es lo que busca el mejoramiento genético es buscar la modificación y el mejoramiento de los caracteres hereditarios de las plantas para obtención de variedades superiores a las ya existentes.

¿Qué significa proteger los derechos de ostentor? Significa que es un derecho otorgado a un ostentor de una nueva variedad vegetal, es un derecho de propiedad intelectual que confiere un derecho exclusivo bajo el cual es requerida su autorización para la realización de ciertos actos de explotación, pero a su vez favorece el mejoramiento genético lo que nosotros en Colombia tenemos en este momento.

Colombia se inscribió en la Aupoc en el año 95, siendo yo subgerente del ICA y eso nos permitió a nosotros entrar dentro de la globalización en lo que es el manejo de austentores vegetales y que es la Aupoc, la Aupoc es la Unión Internacional de países que entraron dentro de la protección de austentores vegetales que se rige por la Onpi en Ginebra en este momento. Y fue creada por el convenio para la protección de las ostensiones vegetales que se firmó en París y entró en vigor en el 689, revisado Ginebra en el 72, e inclusive en el 91.

El objetivo de la Aupoc es asegurar que los Estados miembros de la unión reconozcan los logros de los austentores de las nuevas variedades vegetales concediéndoles un derecho exclusivo de propiedad con base en un conjunto de principios uniformes y claramente definido. Y en el Congreso de Bolivia nos dimos cuenta que Colombia era de los pocos países que no tenían protección en la parte penal para evitar piratería.

Sus Estados miembros se han comprometido a otorgar derechos a los austentores de nuevas variedades vegetales de acuerdo con los principios establecidos en el convenio y por lo tanto sobre una base armonizada a nivel internacional. Con este contexto del manejo en el ICA en austentores vegetales ustedes pueden ver que es una Institución que ha dejado de ser solo sanitarista para convertirse en una Institución que maneja todo el contexto de la protección agropecuaria, lo que son insumos de producción, tecnología, bioseguridad, transgénicos y austentores vegetales.

Estos son los países Latinoamericanos miembros de la Aupoc, están todos, sigamos, estos están en procedimiento para entrar como miembro de la Aupoc, Costa Rica, Honduras y Venezuela. Y estos están presentando legislación ya de austentores en cada uno de sus países. Cuba, El Salvador, Guatemala, Perú, República Dominicana.

El alcance de lograr un derecho de austentor ¿qué es?, les garantizamos una producción, reproducción y multiplicación como propietarios de esa variedad. Preparación con fines de reproducción, oferta en venta, exportación, importación. Aquí en exportación por ejemplo, los exportadores de flores se quejan mucho de la piratería de flores por esqueje que es donde más se presenta y ha habido denuncias, pero que el ICA no puede actuar porque no tiene la herramienta que sí espero honorables Senadores ustedes nos las den para poder actuar.

Utilización comercial de plantas ornamentales como material de multiplicación y garantizar un producto de la cosecha cuando no se ha ejercido el derecho. Esto también es la base para nosotros trabajar en transgénicos en donde vamos a garantizar un material vegetativo resistente a plagas y enfermedades y con una producción que aunque sea igual va a tener mayor productividad porque tiene menos costos.

La duración depende, si es un producto transitorio, estacionario a quince años o perenne hasta veinte años. Estas son las diferentes gacetas sobre estos temas que se han publicado en el ICA durante el tiempo en que ya nosotros comenzamos a recibir solicitudes de derechos austentores.

Las pruebas que hemos realizado en Colombia ha sido en tabaco, arroz, algodón, quiero comentarles que en algodón, acabamos de sembrar semicomercialmente entran génico, hablando de entran génico que es otro tema el algodón bolgar en Córdoba que va ser resistente al epilóptero de gusano rosado con una disminución del 50% de los costos de producción. Hemos trabajado en curuba, ajo, caña de azúcar.

La diferenciación de variedad a través de técnicas de laboratorio la hemos... se ha trabajado sobre todo en rosas, o en flores en general, pero sobre todo en rosas, y claveles. El régimen de licencias se refiere a explotación de la variedad por parte exclusiva del austentor, eso es lo que hay que respetar, explotación compartida también lo puede hacer a través de licencias o contraprestaciones que ellos den, explotación mediante licencia de terceros y declaración estatal de libre disponibilidad cuando se venzan los términos o cuando haya razón para quitarles el registro.

Sigamos, las acciones encaminadas a respetar el derecho de austentor se refieren a acciones civiles, indemnizatorias, a través de un juez civil, acciones comerciales de competencia desleal ante la Superintendencia de Industria y Comercio o ante los Jueces, acciones comerciales cautelares, ante un juez civil, acciones penales con fiscales y jueces penales y las pruebas anticipadas con jueces civiles.

Las nueve variedades de productos en la investigación nacional aquí tenemos varias, tenemos tabaco, tenemos sorgo, tenemos curuba, caña, es decir, que la gama es bastante dispersa y bastante interesante, hay 665 solicitudes que se han gestionado en el ICA, de los cuales hemos entregado alrededor de 400 y hay otras en trámite y cada vez están llegando más. Pero hay el temor de la piratería.

Esto es la historia de lo que desde el año 96 estamos recibiendo, hay solicitudes en trámite 196, certificados vigentes 256, retiro de solicitudes para un total de 665 solicitudes que se han estado gestionando.

Esto era como abre bocas de la importancia que es para el país respetar el derecho austentor y garantizarle al inversionista que en Colombia se respeta este derecho y que pueden perfectamente invertir en el país y producir divisas. Yo les quiero pedir excusas porque la verdad es penoso tener que retirarme, sobre todo para no irrespetarlos a ustedes, pero yo tenía entendido que esto se iba a hablar a las diez y media y me comprometí a un almuerzo con el señor Ministro de Agricultura y el Gerente de Vecol a la una de la tarde, aquí en un restaurante aquí cerca.

Pero la doctora Ana Luisa Díaz, que es la técnica científica del tema va a estar aquí respaldando al Senador Ciro Ramírez que es el Ponente y como les digo esto es algo que el Ministro de Agricultura tiene mucho interés que realmente prospere en esta Comisión. Muchas gracias, son muy gentiles.

#### **La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ciro Ramírez Pinzón:**

Como le decía señor Presidente, este es un tema que ha venido siendo respaldado por todas las organizaciones, tengo cartas de las universidades, del Externado de Colombia, por los abogados, por la Asociación de Flores, de Elite Flores y Cía. Ltda., por la academia, en general era una norma que hacía falta traerla directamente aquí al Congreso Nacional para incentivar directamente a los agricultores, a la parte científica para que puedan traer tanta tecnología a nivel internacional, a la comunidad internacional.

Yo tenía un poco largo, pero ya lo que ha dicho el doctor Alvaro Abisambra de hablar de la terminología, yo quiero pedirle aquí a mi asesor de que hablemos de los beneficios y solamente ya nos remitimos al tema final.

¿Cuáles son los beneficios de una adecuada integridad política? Dice, incentiva la transferencia de biotecnología. Incentiva la investigación en

mejoramiento vegetal, incentiva la inversión extranjera, dignifica el producto agrícola colombiano en los mercados internacionales, abre las puertas a Colombia en el mercado internacional, incentiva la sana y leal competencia entre los distintos productores agrícolas, permite cultivar más y mejores variedades vegetales, permite lograr mayores precios en el mercado internacional para los productos de las cosechas de variedades vegetales nuevas.

Permite tener una agricultura más eficiente, permite crecer la industria agrícola y generar más empleos, posibilita el acceso a nuevas variedades vegetales más productivas y resistentes a plagas aumentando la producción y racionalizando el uso de plaguicidas.

Permite el ingreso de divisas a Colombia, producto de su actividad agrícola. Por eso muchas personas a nivel internacional nos decía en el ICA de que estaban muy pendientes de la aprobación de este articulado en la parte penal para traer muchas más variedades, mucha más tecnología al país, pero no han traído porque aquí existe la piratería y por eso no han llegado al país.

Permite también a los obtenedores nacionales y extranjeros recuperar los costos de su inversión en sus trabajos de fitomejoramiento, crea una cultura ciudadana en torno al respeto de los derechos de propiedad intelectual. Coloca a los obtenedores o fitomejoradores al mismo nivel de otros que ahora es inventores y autores.

¿Qué es lo que tenemos? Normas. Normas, si tenemos en la parte penal, tenemos como lo decía el gerente del ICA un convenio internacional para protección de los cultivos vegetales, la de diciembre del 61, una decisión de 34593 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, con la cual se establece el régimen común protección a los derechos de los obtenedores de variedades de tales. Y también un Decreto el 533 del 8 de marzo de 1994, por el cual se reglamenta el régimen común de protección a los derechos de los obtenedores de variedades vegetales.

Prácticamente pudiéramos decir que es un saludo a la bandera porque la gente no estaba haciendo caso a estos decretos hasta que llegue esta norma como es la norma de la modificación del articulado.

Yo quiero ya remitirme a la parte final, de lo que es el texto actual. El texto actual dice el artículo 306 usurpación de marcas y patentes. El que utilice fraudulentamente nombre comercial, modelo de utilidad o diseño industrial protegido legalmente o similitudamente confundible incurrirá en prisión de dos o cuatro años y multa de veinte a dos mil salarios mínimos mensuales vigentes, en la misma pena incurrirá quien financie y distribuya, transporte o adquiera con fines comerciales o de intermediación bienes producidos o distribuidos en las circunstancias previstas en el inciso anterior. Este es el texto actual.

El texto propuesto por el señor Ministro de Agricultura, habla de la usurpación de derechos de propiedad industrial, derechos de obtenedores vegetales. Prácticamente lo que en el texto de la propuesta en el cual está de acuerdo el ICA hablamos no de obtentores vegetales, sino de derechos de obtentor de variedad vegetal, porque donde está la piratería esta es en la variedad y no en el obtentor directamente la vegetal.

Por eso en lo que estoy proponiendo prácticamente en la propuesta es cambiar, poner derechos de austentor de variedad vegetal. Esto es más o menos en síntesis señor Presidente, la propuesta para modificar el artículo 306 del Código Penal.

#### **Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela al honorable Senador Oswaldo Darío Martínez Betacourt:**

Gracias, Presidente. Yo sobre esto voy a hacer algunas precisiones que obedecen en cierta parte a una posición que yo siempre he asumido frente a la tipificación de nuevas conductas punibles y al incremento de penas.

Ciertamente ya da escozor revisar los órdenes del día y mirar cómo la tarea del legislativo tradicionalmente es crear más delitos y más delitos, incrementar penas, e incrementar penas, es decir, haciendo exclusivamente una dogmática penal. Y desgraciadamente nunca nos hemos puesto a pensar y nos hemos preparado para hacer los estudios previos a la configuración de esas conductas como delitos, hemos improvisado demasiado, si para recoger una frase del Presidente de la Sala Penal de la honorable Corte Suprema de Justicia refiriéndose a algún proyecto que está en trámite, no hay estudios empíricos, no hay estudios antropológicos, no hay estudios sociológicos, no hay estudios científicos, sino la respuesta de la sociedad y del Congreso es totalmente primaria.

Una conducta que la consideramos o la consideran algunos sectores sociales, o algunos sectores gremiales como traumática para la vida social, inmediatamente la elevamos a categoría de delito y en eso hemos estado hace mucho tiempo por la carencia de una verdadera política criminal.

La última razón, frase de los penalistas, que la invocó o la invocaron los autores del Código Penal Colombiano, ¿qué quiere decir eso?, el último recurso es recurrir a la violencia institucionalizada que es precisamente la norma penal, la configuración de la norma penal, que hay que buscar otras salidas alternativas antes de consagrar las conductas como delitos, buscar salidas de carácter administrativo, civil y contravencional.

Pero en últimas cuando no haya que hacer que la sociedad este totalmente postrada, casi vencida se recurre a esa posibilidad que tiene el Congreso de configurar unas conductas como delitos. Por eso a mí me ha llamado la atención siempre el comportamiento del Congreso y lo he criticado mucho porque los resultados a la postre han sido unos resultados precarios, se hace el balance señor Presidente sobre si realmente es atrevimiento de haber configurado una conducta como delito, dio los resultados o no nos dio los resultados y uno hace el balance en secuestro, en una cantidad de conductas elevadas a la categoría de delito y encontramos que nunca se justificó o hacer el incremento de penas o haber elevado ese comportamiento a delito.

Lo mismo hemos estado frente al incremento de penas, se convulsiona más la sociedad, se fractura más la sociedad, inmediatamente Proyecto de ley, súbbase diez años de cárcel, quince años, veinte, hasta sesenta años de cárcel y el poder preventivo o la función preventiva de la pena nunca se ha cumplido ni en la parte general, ni en la parte especial.

La sociedad no se alarma frente al incremento de penas. Cosa curiosa como que se excitara más los factores negativos dentro de nuestra sociedad y la comisión de los delitos se aumenta y la función preventiva especial, tampoco se cumple, porque el que es castigado recibe la pena como un castigo, como un dolor físico, como un dolor moral, pero no hay resocialización, no hay rehabilitación y lo que conseguimos es llenar las cárceles, atiborrar las cárceles...

...En síntesis, hemos seguido una línea de un derecho penal autoritario, frente a un concepto de un derecho penal humanístico, humanitario que está en desmedro. Seguramente en este proyecto hay muchos argumentos válidos, muchísimos argumentos válidos para alegar la necesidad de elevar a la categoría de delito estos comportamientos, estos derechos que a mí se me asimilan a unos derechos morales, intelectuales, que en cierta manera estarían mejor ubicados en el capítulo de los delitos que atentan contra los derechos de autor y que el bien jurídico tutelado no es el orden económico social, sino el patrimonio económico.

Yo no sé si eso se lo haya estudiado, yo estoy improvisando un poco frente a este tema muy específico, porque aquí venimos nosotros apenas a leer las ponencias, en el instante en que nos la pasan y los textos que presentan los ponentes.

Usurpación de marcas y patentes es el artículo 306, el bien jurídico tutelado es el delito contra el orden económico y social, pero tenemos en el artículo, tenemos en el artículo 270, la violación a los derechos morales de autor y tenemos como bien jurídico tutelado los delitos contra los derechos de autor. Yo estaba revisando así rápidamente, y cuando en la exposición que se hace allá en la pantalla, hablan de una nueva cultura ciudadana respecto a los derechos de propiedad intelectual, se me antoja que este nuevo comportamiento delictivo quedaría mejor ubicado en los delitos contra los derechos de autor, donde se tutela la propiedad intelectual que en este artículo que se quiere modificar y que habla de la usurpación de marcas y patentes, pero de todas maneras sea que yo tenga la razón o no la tenga frente a la ubicación exacta, teniendo en cuenta el bien jurídico tutelado de este comportamiento, creo que es bueno llamar la atención del Congreso y especialmente de la Comisión Primera.

Ya llevamos años y años y años en esta tarea anticientífica, no hacemos criminología crítica, volvemos a la pura dogmática penal y a tratar de pensar que solamente por ese camino de la represión, de la expiación penal, vamos a conseguir el fenecimiento de estas conductas que se las puede considerar antisociales.

Yo dejo esa constancia, simplemente quería expresar esa inquietud, yo algún día hice un juramento Senador Gaviria aquí, usted no estaba

como Senador, de no volver a votar ni incrementos de penas, ni consagración de nuevos tipos penales, pero tuve que romper ese juramento, porque a uno lo estigmatizan tanto y ciertamente hay que ser justo y equitativo.

Lo estigmatizan tanto.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Carlos Gaviria Díaz:**

Ese juramento está sancionado penalmente.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Oswaldo Darío Martínez Betancourt:**

Se elevaría también a categoría de delito y pues se tendría que yo beneficiarme de algún subrogado penal, para no permanecer en la cárcel por el rompimiento de ese juramento.

De todas maneras yo sí pienso señor Senador ponente, que la ubicación de este nuevo tipo penal valdría la pena como mirarlo un poco más, a ver si está apropiadamente ubicado dentro del bien jurídico tutelado que se trata de proteger.

Ahora. Uno lee allá la explicación de carácter científico, bueno, pues eso está muy bien para los agrónomos que lo entienden mejor, yo como abogado lo entiendo mejor ubicado ese comportamiento allá en el título de los derechos de propiedad intelectual, porque es un derecho de alguien que desde el punto de vista moral, pretende a ser valer y que considera que en un momento dado ese derecho va a ser violentado por terceros, por grupos, por organizaciones de carácter social.

Yo lo veo así, de todas maneras yo quiero dejar constancia de estas inquietudes que son frente a una concepción que yo tengo del derecho penal autoritario y del derecho penal liberal y como yo ya violenté ese juramento que hice, pues yo los voy acompañar con mi voto positivo, pero dejando esta constancia.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Carlos Gaviria Díaz:**

Gracias, señor Presidente. Para decir que yo comparto completamente las observaciones hechas por el Senador Darío Martínez y también deploro que nosotros hayamos, cuando digo nosotros, es el legislador colombiano desde hace mucho tiempo, tomado por esa vía del derecho penal autoritario.

Lo comentaba también aquí con los Senadores Navarro y Héctor Helí Rojas, pero creo que si fuéramos a adoptar ese criterio, y fuéramos equitativos, lo que tendríamos que hacer sería revisando esa política criminal, entonces despenalizar las otras formas de atentado contra la propiedad intelectual que sí están penalizadas en el artículo 306.

Lo que yo creo que se pretende es reivindicar al obtentor como un titular de una especie de propiedad industrial y por tanto que si las otras formas de propiedad industrial están protegidas hasta el punto de que se disuade sus atentados, se disuaden mediante penas, esta también debe ser disuadida mediante penas.

Y yo pienso, ahí tengo una pequeña discrepancia con el doctor Martínez, que está bien ubicada, porque no se trata simplemente de atentar contra digamos, la propiedad moral, sino que aquí hay un atentado económico, en realidad es un daño económico lo que se sigue, el que se sigue para el obtentor vegetal, o de especies vegetales, cuando se usurpa o se desconoce su esfuerzo que ha culminado en la obtención de una nueva especie, de una nueva variedad, etc., y por tanto yo lo que pienso es que si somos consecuentes y equitativos o tendríamos que despenalizar todas estas formas de atentados contra la propiedad industrial o incluir como se hace en el proyecto, el obtentor vegetal o el atentado contra ese tipo de propiedad como un atentado también punible, de manera que yo en ese sentido también, a pesar de compartir las observaciones del Senador Martínez, yo acompaño al ponente del proyecto y al autor del proyecto.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Antonio Navarro Wolff:**

Yo quisiera una aclaración, una serie de aclaraciones sobre el tema. Cuando empieza uno a ver que estamos penalizando a los piratas, yo me pregunto qué piratas, nacionales o transnacionales, porque cuando nos metemos al tema de la propiedad intelectual, nos metemos al tema que está hoy como uno de los temas centrales por ejemplo en la discusión del alta. Y en la propiedad intelectual hay dos áreas de gran importancia.

El de los medicamentos y el del sector Agrícola, los agroquímicos y las semillas, entonces un poco que estamos buscando, proteger al productor nacional, al obtentor vegetal nacional o es proteger más bien al obtentor vegetal extranjero.

O sea, ¿cuál es el problema que estamos buscando resolver más allá de la definición teórica de protección industrial? Cuál es el problema que hay en el país, el uso de semillas piratas de productores nacionales de semillas o la importación o la copia de semillas, propiedad de empresas internacionales.

Pongo a que me describan la situación, porque yo lo que diría es lo que dicen de algún agrónomo que es experto en la influencia de San Isidro Labrador, sobre la producción de bocadillo, no sé más nada.

De manera pues que si quisiera ser ilustrado sobre qué problema es el que tenemos, porque es que claro, si vamos a llevar al Código Penal una conducta de esta índole, es porque hay un problema general por resolver y que supuestamente al penalizarla la resolvemos. De manera que quisiera que me ilustraran de qué se trata. Es parte de toda esta discusión internacional, sobre propiedad intelectual, quiere Colombia ponerse al tanto en ese tema, quiere cumplir con lo que le ha pedido el señor Celis, Secretario de Comercio de Estados Unidos o es que estamos frente a una situación distinta.

Para poder saber qué es lo que vamos a votar ya en un marco más práctico.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:**

Es más para preguntar sobre el contenido del proyecto para que el señor autor o el señor ponente nos ilustre. Yo de alguna manera considero que un juez juicioso, encontraría que los derechos del obtentor ya están cuando se habla de los derechos de que me hace una creación artística, literaria, industrial, allí ya hay unos derechos intelectuales protegidos, sin embargo dicen que de pronto no sería clara la tipificación y que no sobra incluir al obtentor de productos vegetales como un nuevo creador, como un nuevo inventor, creador está mal dicho, como un nuevo inventor sobre algo que ya está creado, pero yo quisiera aclarar lo siguiente:

Este tema tiene que ver con la seguridad alimentaria de la gente, no nos digamos mentiras que el futuro de la agricultura va a estar en los transgénicos, en las modificaciones genéticas de productos más resistentes a las plagas, de mayor calidad con refuerzos vitamínicos, con refuerzos proteínicos para alimentar a la gente, qué pasa cuando uno le da protección penal al tema del objeto vegetal, que entonces alguien viene y para hablarlo en términos boyacenses, se inventa una nueva variedad de papa criolla, más grande, más productiva, más vitaminizada, etc.

Eso quiere decir que esa papa va a tener por parte de quien obtuvo la variedad una patente, vamos a patentar la nueva variedad de la papa criolla y todos los campesinos que se arriesgan a sembrar papa criolla de esa nueva calidad, de esa mejor calidad, tendrán que pagar unos derechos de autor, para poder sembrar de esa variedad, de lo contrario les tocaría seguir sembrando de variedades que no estén patentadas, y de alguna manera la exposición de motivos del proyecto lo dice, lo que pasa es que hay una gente que se dedica al estudio, a la ciencia, a la invención y pues invierte unos recursos y gasta y cuando hace el descubrimiento, sale a competir con unos piratas que no han hecho estudio científico, que no han invertido nada, que no han gastado nada.

Entonces dice eso es competencia desigual, eso no es justo, pero a uno siempre le preocuparía especialmente el Inciso Segundo y es el que quisiera yo que me explicaran, porque allí se introducen muchos comportamientos como financiar, suministrar, distribuir e intermediar transportar, yo no sé hasta dónde esto cree muchas más complicaciones en el sentido de que si lo cogen a uno viniendo de Corabastos con una lechuga patentada por un científico de Caparrapí, pues lo clavan dos años a la cárcel, no y lo digo así a título de ejemplo, porque es la realidad, estamos hablando de un tema muy importante, yo no sé si aquí cuando cada quien y cada quien es el que tenga plata para hacer investigación científica, se apropie de los productos vegetales, de los productos alimenticios, pues termine exigiendo patentes para todo eso.

Yo diría que la propiedad intelectual de los obtentores vegetales, ya está protegida y que hay otras formas de protección en la ley civil, en la ley comercial, en la ley de propiedad industrial, para no tener que recurrir al Código Penal, sin embargo yo lo que quiero es que el ponente pues me

explique un poco más a fondo porque no cree que actualmente está bien protegido el obtentor vegetal, dentro de lo demás de la propiedad intelectual y qué dificultades puede traer esto para que la gente del común pueda cada día utilizar las mejores variedades, las nuevas variedades sin tanto requisito y sin tanto entramiento legal.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Ciro Ramírez Pinzón:**

Gracias, señor Presidente. Usted tiene también toda la razón doctor Héctor Helí Rojas. Indudablemente este es una modalidad de propiedad intelectual, como son también los derechos de propiedad industrial.

Digamos esto aquí está prácticamente parecido a la patente de invención, me consideraría por ejemplo a marcas, a lemas, a comerciales, sin señas comerciales, esta es la parte. Cuando se refiere a su pregunta, me decía el señor Ministro de Agricultura, hay varias variedades por ejemplo para hablar del caso de la papa.

El caso de la papa hay una papa holandesa que es industrial y que no ha llegado al país y que no han querido traer es los inventores, porque apenas llega acá, empiezan a copiar su invento y esto hace que en la parte científica nosotros estemos atrasados.

Esto está pasando también en el caso de las flores. Precisamente aquí traía varias cartas en el cual los diferentes floricultores del país, están pidiendo precisamente que hay mucha invención a nivel internacional que no ha llegado al país, porque no hay en la parte penal quien penalice precisamente estos inventos que están a nivel internacional.

Yo quiero decirle también, como usted pudo ver en el cuadro que explicó el señor Gerente del ICA, a nivel hay unos convenios internacional en el cual prácticamente Colombia es uno de los pocos países que no están metidos dentro de este convenio internacional, para la protección de las obtenciones vegetales que es la pop y en el cual precisamente el señor del ICA nos decía que él estuvo en Bolivia y prácticamente allí se dio cuenta cómo los países a nivel de Latinoamérica, están ya incluidos dentro de esta organización para que trajeran y están haciendo intercambio directamente para la obtentor vegetal en el cual le da la seguridad para que traigan estas invenciones al país.

Este es, usted lo sabe doctor Héctor Helí, que esta es una petición que hace el Ministerio de Agricultura, la Dirección del ICA para que nosotros asumamos con responsabilidad y hagamos la modificación, solamente, prácticamente eso ya está la conducta, está prácticamente tipificada en el Código Penal, lo que se quiere es poner, porque no está exclusivamente para el obtentor vegetal, está para la propiedad intelectual, para derechos de autor, todo lo que se quiera, pero no está para el obtentor vegetal en el sector agropecuario.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Mauricio Pimiento Barrera:**

Gracias, señor Presidente. La verdad es que a simple vista pareciera procedente la inquietud que hay sobre la ubicación de este tipo penal, en lo que corresponde a protección de derechos de autor o de propiedad industrial.

Pero leyendo la ponencia, la verdad es que queda claro que es distinta la propiedad industrial a que hace referencia este artículo y la de obtención de material vegetal que es la que se pretende adicionar. La una hace referencia a un aspecto netamente intelectual y la otra tiene de por medio la propiedad sobre una materia vegetal que es la que se intenta proteger, si así fuera, si nos remitiera únicamente a los artículos pertinentes del Código que hace alusión a la propiedad intelectual, pues no existiría el artículo 306, que hace referencia es a la acción de usurpar, de hacerse pasar por el titular de los derechos, y en consecuencia tampoco debería existir la protección para quienes vean que se está utilizando fraudulentamente el nombre comercial, el modelo de utilidad o diseño industrial protegido legalmente o similarmente confundible como lo dice actualmente el Código Penal para quienes tienen ese derecho sobre propiedad estrictamente intelectual.

Lo que está pidiendo la unión para la protección de obtentor vegetales que suscribió el país, es que se adicione a quienes gozan de esa protección en materia de propiedad industrial a quienes obtienen esa invención, pero en temas eminentemente vegetales, tangibles.

Que son disponibles por cualquiera, pero cuya propiedad o cuya obtención solamente pertenece a una persona. En el Ministerio de

Agricultura era muy frecuente las quejas sobre este tema, sobre todo en lo que tenía que ver con semillas y encontraba uno denuncias permanentes porque los productores de semillas del Llano, particulares distintos a los del ICA, en esa época, porque no existía Corpoica. Se vivían quejando porque los agricultores de la Costa vivían haciendo mal uso de semillas obtenidas en forma fraudulenta, habiendo seguido las metodologías que ya estaban patentadas por quienes estaban produciendo las semillas en el Llano. Y no los cubría las normas de derecho de autor, porque no le estaban violentando su autoría intelectual, le estaban era usurpando el derecho para comercializar esas semillas de arroz que habían sido producidas al amparo de unas normas de propiedad intelectual, pero que estaban siendo comercializadas, estaba siendo usurpado su derecho para explotar comercialmente esas semillas por parte de unos agricultores, en otra región distinta en donde habían sido obtenidas, para no decir inventadas, en actividad agropecuaria se habla de obtención y no de invención.

De tal manera que yo sí creo que la adición que se hace en este tipo, a la de propiedad industrial, que repito, hace referencia, es una actividad eminentemente intelectual a la de obtención de material vegetal que es una actividad material, es correcta, no se están incrementando las penas, Senador Betancourt. Yo compartiría con usted esa inquietud si ello comportara un incremento de las penas o de las multas que allí se establecen, lo único que estamos haciendo es cumplir con una garantía para los obtentores de material vegetal que hoy en día tienen los que son autores de propiedad intelectual, que dan origen a un derecho de propiedad intelectual y que no la tienen los obtentores en materia vegetal.

Hay que darles ese derecho también a ellos porque no lo tienen. Vimos cómo el Director del ICA, el doctor Abisambra relacionada, una serie de variedades vegetales que ya han sido obtenidas en Colombia. Y que fácilmente podrían reclamarse obtenidas en Ecuador.

Sin que nosotros podamos defendernos de esa usurpación o aquí dentro del mismo país, como el ejemplo que yo le mencionaba de la experiencia que yo tuve cuando estaba en el sector agropecuario y lo mismo son aquellas variedades que son obtenidas por Corpoica. O por quienes se dedican a la investigación en materia de floricultura y que no los estamos protegiendo, no en sus derechos de autor, que bien podrían remitirse a los Artículos que tiene el Código Penal. Si no la comercialización o a la explotación de esa obtención vegetal que es donde radica la diferencia para que se agregue la obtención vegetal a los beneficios que hoy trae el Código, para quienes reclaman derechos de protección a la propiedad intelectual.

Son fundamentalmente económicos. Lo que estamos tratando es de proteger como se hace en el Código a quienes son beneficiarios de un derecho de propiedad intelectual, a quienes hoy por razones de segmatica, no son dables de ser protegidos, porque se refiere exclusivamente a materia vegetal, no intelectual como estrictamente podría señalarse de los que tienen derecho a la propiedad intelectual.

Esa es la diferencia que existe hoy en nuestra legislación, una firma dedicada a la investigación en materia de agricultura o de ganadería, no podría reclamar protección en usurpación, porque el Código no la tiene, pueden protegerle sus derechos de invención de esas semillas, mas no de usurpación para la explotación que podría hacerse como hoy se da en muchas partes del país. Sí doctor Rojas.

#### **Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:**

A ver. Lo felicito por su conocimiento del tema agropecuario, pero quisiera hacerle una pregunta por eso usted que ha manejado el tema, ¿En Colombia son muchos los obtentores vegetales, hay firmas dedicadas a esta investigación científica o ese es un tema más bien de los grandes centros de investigación internacionales, generalmente pagos por multinacionales que inventan o que obtienen y patentan productos que después mandan a los mercados de estos países subdesarrollados? No sé cómo anda la investigación en Colombia en ese aspecto, si será para favorecer a esos grandes inventores y creadores y obtentores nacionales que andan dedicados a la ciencia y a la investigación.

#### **Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Mauricio Pimiento Barrera:**

Senador Rojas. Sí hay muchos centros de investigación. Usted ha mencionado ahora la papa, en Colombia hay más de cien variedades de

papa que se comercializan todos los días. Fedepapa tiene un centro de investigaciones dedicados exclusivamente a dar con variedades más resistentes a plagas al clima y que viene patentando en la medida en que identifica que son estables, homogéneas, nuevas e identificables que son las características.

Corpoica hace lo propio, semi caña trabaja diariamente con la caña, semi café trabaja con el café, con las asociaciones frutícolas también están dedicadas al tema para proteger también esas variedades que son dables reputar como de obtención vegetal colombiana y lo mismo los algodóneros. Aquí el doctor Abisambra estaba reclamando para Corpoica, la obtención de una nueva variedad de algodón que si logramos que sea sembrable, aprovechable en todos nuestros climas, créame que para el Cesar sería una redención.

Hasta ahora no hemos podido probar, porque el microclima de Córdoba, siendo en la Costa Atlántica, es completamente distinto al del Cesar. Pero que en condiciones de humedad y de lluviosidad similares a la de Córdoba, quién quita que nosotros estemos frente a la panacea del desastre algodónero en Colombia, por citar una sola variedad vegetal que es de la más reciente discusión, pero los floricultores todos los días están investigando y los paneleros también están no solamente sobre el tema de caña, sino sobre nuevas variedades que pueden dar lugar a comercialización, todos están investigando, todas las asociaciones y hay muchos centros privados, sobre todo universidades que están aportando recursos para este tipo de investigaciones.

Además de la financiada por organismos internacionales como el SIA, que tiene una sede muy grande en el Valle del Cauca, sobre todo para lo que son de cultivos tropicales.

Yo pienso que Colombia está huérfano en protección a los obtentores vegetales, porque si bien podemos protegerlos desde el punto de vista de la propiedad intelectual, no frente a la explotación económica que se da de estas variedades que se obtienen.

Cito el de la semilla del arroz, porque es la de más común ocurrencia, la usurpación de más común ocurrencia y que da lugar a reclamos permanentes, es incontable las quejas que hay por la usurpación que se da en la comercialización de semillas de arroz que fundamentalmente ha sido del sector privado, además de la que hizo en su época el ICA y Corpoica en el Llano y en la Costa Atlántica, yo quería hacer ese aporte señor Ponente, porque creo que estamos tratando es de proteger la explotación, estamos protegiendo lo que se puede obtener de esta obtención de variedad vegetal nueva a la que no podemos asimilar a cualquier trabajo intelectual distinto, es básicamente eso.

#### **La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ciro Ramírez Pinzón:**

A ver. Yo quiero adicionar un poco lo expresado por el doctor Héctor Heli, por el doctor Pimiento. Efectivamente en Colombia hay mucha investigación...

Desgraciadamente yo recuerdo, hace un tiempo aquí había un científico en la Universidad Nacional, que era el doctor Torreglosa y en el cual hizo unas invenciones en arroz en el país, desgraciadamente él hizo y vinieron aquí algunos científicos que se llevaron esas invenciones de él y nunca pudo prácticamente apelar ante ninguna organización internacional. Cuando se refería precisamente en el caso de la papa, la papa holandesa que no ha querido venirse, es una papa inmensa, grande, tres veces más que la que nosotros producimos en el departamento de Boyacá o Cundinamarca o Nariño. Es una papa industrial que no ha querido llegar al país.

Inclusive ellos vinieron y me llaman al departamento de Boyacá y encontraron un territorio específico cuando se hizo la cuestión del Alto Chicamocha, el riego, el distrito de riego, ellos querían comprar todas esas tierras para venir directamente a poner su industria acá.

Inclusive alcanzaron hacer unos convenios por ejemplo con Papa Margarita que era una de las industrias más grandes del país. Pero desgraciadamente por no tener esta legislación, ellos nos decían que no podían llegar al país, porque se robaban directamente la invención. Lo que yo quiero sustentar en este momento es que es indispensable para el país, es necesario que tengamos esta legislación, gane el país, gane el agricultor trayendo nueva tecnología.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Andrés González Díaz:**

Ya sobre lo general, pues hay unas reflexiones que igualmente comparto, la importancia de precisar el impacto sobre la producción ordinaria, sobre la parte jurídica voy a dejar unas reflexiones que igualmente comparto, la importancia de precisar el impacto sobre la producción ordinaria, sobre la parte jurídica voy a dejar una reflexión en alguna otra instancia en que se precise en la misma redacción del tipo penal, porque es que actualmente la usurpación de marcas y patentes se traduce en utilizar fraudulentamente algo, nombre, material, marca, patente, etc.

Y aquí dice el mismo espíritu que es utilizar fraudulentamente lo mezclamos utilizando el nombre del mismo tipo, usurpar derechos de obtentor.

Si de acuerdo, o sea, es decir; yo sugeriría que cuando se revise un poco la arquitectura jurídica del tipo penal, utilizando el mismo verbo rector de utilizar fraudulentamente, se encuentre un objeto que sea mucho más preciso en esta materia, patente de invención vegetal o que sé yo, no cierto. Porque se mejoraría muchísimo porque estamos mezclando la idea del tipo penal, introduciéndole en la mitad de un artículo que a primera vista me parece que no queda bien construido, pero esa es la observación que de pronto en coordinación con el Ministerio de Justicia, o algo se mejore la arquitectura jurídica de ese tipo penal.

Gracias Presidente.

La Presidencia cierra la discusión de la proposición positiva con que termina el informe del Proyecto de ley número 99 de 2002 Senado y sometido a votación es aprobado por los miembros de la Comisión.

Por Secretaría se da lectura al artículo primero del pliego de modificaciones.

La Presidencia abre la discusión del artículo leído y cerrada esta es sometido a votación siendo aprobado por los miembros de la Comisión.

Por Secretaría se da lectura al artículo 2° del pliego de modificaciones.

La Presidencia abre la discusión del artículo leído y cerrada esta es sometido a votación siendo aprobado por los miembros de la Comisión.

Por Secretaría se da lectura al título del proyecto.

La Presidencia abre la discusión del título leído y cerrada esta es sometido a votación siendo aprobado por los miembros de la Comisión.

Acto seguido la Presidencia pregunta a la Comisión si quiere que este proyecto tenga segundo debate a lo que ésta responde afirmativamente.

La Presidencia designa como ponente para segundo debate al honorable Senador Ciro Ramírez Pinzón con un término de diez (10) días para rendir el correspondiente informe.

La Presidencia dispone que se continúe con el siguiente proyecto de ley.

**• PROYECTO DE LEY NUMERO 247 DE 2002 SENADO, 039 DE 2002 CAMARA**

*por medio de la cual se autoriza la afiliación de la Contraloría General de la República de Colombia a la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Supremas (Intosai) y se dictan otras disposiciones.*

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe.

**La Presidencia abre la discusión de la proposición leída y concede el uso de la palabra al Ponente, honorable Senador Rodrigo Rivera Salazar:**

Gracias, Presidente. Se trata del proyecto de ley por medio de la cual se autoriza la afiliación de la Contraloría General de la República a la Organización de las Entidades Fiscalizadoras Supremas, Intosai, y se dictan otras disposiciones. La discusión se había suspendido señor Presidente, en espera de un concepto que el señor Contralor General de la República en torno a una proposición que habíamos presentado para extender la autorización a la Auditoría General de la República, como parte del esquema de fiscalización en Colombia.

Hemos recibido la carta del señor Contralor, yo le voy a pedir al señor Secretario que la lea, en la cual el Contralor respaldó esta iniciativa, le atribuye una gran importancia para la inserción de la Contraloría General

de la República dentro del entorno general de la globalización se opone a que extendamos esa autorización a cualquier otra entidad distinta a la Contraloría General de la República.

Persuadido por esos argumentos del señor Contralor, yo me permito señor Presidente retirar mis proposiciones en el sentido de extender esta autorización también a la Auditoría General de la República, y dejaría nuestro proyecto como estaba concebido originalmente.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:**

Senador Rojas. Yo quisiera, el doctor Rodrigo Rivera reclamar algo adicional, ya estamos avanzando mucho, porque ya había propuesto la exclusión de la auditoría, entonces en eso ya estamos de acuerdo.

Aquí habría una precisión. Es que nunca supimos qué es el Intosai, porque el proyecto de todas maneras autoriza al Contralor a afiliarse a Intosai, pero esa afiliación no es gratis, él tiene anualmente que pagar unos derechos de afiliación y los tiene que pagar del presupuesto nacional.

Entonces aquí estaríamos autorizando no sé si mil dólares o veinte mil o dos mil, pero se está autorizando recursos públicos para ese fin y entonces sería lo más pertinente habíamos dicho en esa oportunidad, esa vez la naturaleza jurídica de Intosai, porque hasta donde entendí, eso ni es transnacional, es como un club de amigos de Contralores de estos países, pero creo que no tiene vinculación digamos con un organismo internacional como el Parlamento Andino, como la OEA, como alguna organización de estas internacionales y entonces no tengo claridad sobre ese punto, de resto yo no tendría inconveniente en aprobar el proyecto.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Rodrigo Rivera Salazar:**

Bueno Presidente. Se trata de una asociación que agrupa a las entidades fiscalizadoras supremas de más de ciento cincuenta países del mundo. Yo le rogaría al señor Secretario que lea la comunicación del señor Contralor, en la cual le atribuye una gran importancia a esta organización que agrupa estas entidades y le pide a la Comisión Primera del Senado, que le imparta su aprobación ya en este tercer debate del trámite a la iniciativa.

Creo que leyendo la carta del señor Contralor, vamos a tener mucha mayor claridad sobre la inquietud que tiene el Senador Héctor Helí Rojas.

**Por Secretaría se da lectura al siguiente documento:**

Carta del señor Contralor General de la República, dirigida al señor Presidente de la Comisión, doctor Germán Vargas Lleras.

Asunto: Proyecto de ley por medio de la cual se autoriza la afiliación de la Contraloría General de la República de Colombia a la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Supremas Intosai y se dictan otras disposiciones.

Señor Senador:

Conocedor de las inquietudes suscitadas durante el debate realizado el pasado 25 de septiembre a la Comisión Primera, al proyecto de ley citado en el asunto, de manera atenta me permito hacer las siguientes consideraciones para ilustración de los distinguidos miembros de la célula legislativa que usted dignamente preside.

Primero. La actual administración de la Contraloría General de la República reafirma su interés en la aprobación del proyecto de ley por medio de la cual se autoriza la afiliación de nuestra entidad a la Colombia a la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Supremas Intosai; como quiera que es el escenario natural, escala mundial en el cual los máximos órganos de control fiscal de todos los países tienen ocasión de intercambiar experiencias, metodologías, información, capacitación y asistencia técnica a muy bajos costos. Potenciando con ello su desarrollo.

Segundo. Adicionalmente debemos anotar que la Contraloría General de la República es miembro de dicha organización desde hace más de treinta años con fundamento en el régimen legal anterior a la Constitución de 1991, pero debido a los cambios establecidos por esta en materia presupuestal se requiere ahora una autorización legal expresa para dar cumplimiento a los compromisos estatutarios de la organización consistente en un pago de una suma anual y aproximadamente dos mil dólares.

La Intosai, es una organización interinstitucional de las entidades fiscalizadoras superiores, genéricamente denominada EFS, de todo el mundo a la cual están afiliadas las homólogas de la Contraloría General de la República, en más de ciento sesenta países, tiene por sede permanente de la Secretaría General de Viena, los grupos regionales son Eurosai, la Europa o la SEF Latinoamérica, Afrosai Africa, Asosai Asia, Arabosai, países Arabes, Corasai Caribe y Sepasai Pacífico del Sur.

De otro lado vale aclarar que de acuerdo con los estatutos de la organización, la entidad fiscalizadora suprema de cualquier país miembro de las naciones unidas o de sus organismos especializados puede participar en la Intosai y en todos sus órganos y funciones en el entendido lógico de que por definición cada país posee una y solo una entidad suprema de fiscalización, aclara los propios estatutos que por entidad fiscalizadora suprema se entiende aquella institución pública de un Estado que ejerce de acuerdo con las leyes la máxima función del control financiero de dicho Estado, sea cual fuere su denominación, modalidad de constitución u organización, definición que de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico, aplica exclusivamente a la Contraloría General de la República, como en efecto se colige del texto constitucional, artículos 113, 117, 119, 267, 268 y 354.

Lo anterior por supuesto no excluye la existencia de otros órganos de fiscalización, pero con un ámbito delimitado territorial y funcionalmente como lo señala la Carta en los artículos 272 y 274.

Estimo supremamente importante que tratándose de una Ley de la República el honorable Congreso de Colombia tenga total claridad, antes de entrar a considerar estas solicitudes en este mismo sentido, que podrían interpretarse como la existencia de más de una FS en nuestro país, so pena de generar desconcierto sobre el mandato que la Constitución Política de 1991, le otorgue a nuestra entidad.

Finalmente deseo subrayar una vez más que las consecuencias positivas de este proyecto para la Contraloría General de la República, son incalculables, máxime si se tiene en cuenta que el costo en términos financieros es tan poco relevante, por lo que mucho agradeceré su apoyo a esta iniciativa y quedo presto a atender cualquier inquietud adicional al respecto.

La ocasión es propia para reiterarle mis sentimientos de aprecio y de estima personal, cordialmente,

*Antonio Hernández Gamarra,*  
Contralor General de la República.

La Presidencia cierra la discusión de la proposición con que termina el informe y sometido a votación es aprobado por los miembros de la Comisión.

La Presidencia pregunta a la Comisión si aceptan que se omita la lectura del articulado y esta responde afirmativamente.

La Presidencia abre la discusión del articulado aprobado por la plenaria de la honorable Cámara y cerrada su discusión es sometido a votación siendo aprobado por los miembros de la Comisión.

Por Secretaría se da lectura al título del proyecto.

*Por medio del cual se autoriza la afiliación de la Contraloría General de la República de Colombia, la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Supremas, Intosai y se dictan otras disposiciones.*

La Presidencia abre la discusión del título leído y cerrada esta es sometido a votación siendo aprobado por los miembros de la Comisión.

Acto seguido la Presidencia pregunta a la Comisión si quiere que este proyecto tenga segundo debate en el Senado y esta responde afirmativamente.

La Presidencia designa como ponente para segundo debate al honorable Senador Rodrigo Rivera Salazar para que en un término de 15 días rinda el informe respectivo.

El texto del proyecto aprobado es del siguiente tenor:

**PROYECTO DE LEY NUMERO 247 DE 2002 SENADO 039 DE 2001 CAMARA,** *por medio de la cual se autoriza la afiliación de la Contraloría General de la República de Colombia a la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Supremas (Intosai) y se dictan otras disposiciones.*

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. Autorízase a la Contraloría General de la República para afiliarse a la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Supremas (Intosai).

Artículo 2°. El Ministro de Hacienda y Crédito Público incorporará al proyecto de ley de presupuesto los valores necesarios para reconocer y pagar las contribuciones establecidas por los estatutos de Intosai.

Artículo 3°. Para el adecuado aprovechamiento de la cooperación técnica internacional con Intosai y la que ofrecen otros organismos externos en materia de capacitación e investigación, la Contraloría General de la República podrá desarrollar programas académicos de Educación Superior, para lo cual se ajustará a lo previsto en el artículo 137 de la Ley 30 de 1992.

Parágrafo. Los programas académicos aquí mencionados serán desarrollados en la Contraloría General de la República por la Oficina de Capacitación, Producción de Tecnología y Cooperación Técnica Internacional, que en adelante se denominará Escuela de Altos Estudios de Control Fiscal.

Artículo 4°. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación y modifica el artículo 11, numeral 2.2. y artículo 49 del Decreto-ley número 267 de 2000.

La Presidencia dispone que se continúe con el siguiente proyecto.

• **PROYECTO DE LEY NUMERO 03 DE 2002 SENADO,** *por la cual se adopta el sistema internacional de calidad ISO 9000 en las Entidades del Estado, tendiente al logro de la eficiencia y eficacia en la gestión y la erradicación de la corrupción administrativa, acumulado con el Proyecto de ley número 27 de 2002 Senado, por la cual se implementa el sistema de gestión de la calidad y efectividad en las entidades del orden nacional.*

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

**La Presidencia abre la discusión de la proposición leída y concede el uso de la palabra a la Ponente honorable Senadora Claudia Blum de Barberi:**

Gracias, señor Presidente. Yo quiero darle la bienvenida a una de las autoras del proyecto, que se presentaron dos proyectos, a la Senadora Alexandra Moreno Piraquive, que yo creo que después de la exposición que yo voy hacerle a la Comisión Primera, ella me imagino que se quiera referir al tema también.

Señores Senadores, me correspondió rendir ponencia a los proyectos de ley acumulados que el Presidente tuvo a bien acumularlos por petición mía, el 03 de 2002, por el cual se adopta el sistema de gestión de calidad ISO 9000, en las entidades del Estado, como ya lo dijo el Presidente, es autoría del Senador Moreno de Caro y el 27 de 2002, por el cual se implementa el sistema de gestión de calidad y eficiencia en las entidades del orden nacional de la Senadora Alexandra Moreno Piraquive.

El Proyecto de ley 03 que es el de Moreno de Caro, propone la adopción del sistema de gestión de la calidad ISO 9000 en todas las entidades públicas del Orden Nacional, departamental, distrital, municipal y establecimientos públicos descentralizados con un plazo de tres años para obtener la respectiva certificación.

Dispone también este proyecto de Moreno de Caro, que el SENA, será el encargado de apoyar el proceso de implementación del sistema y el Icontec llevara a cabo el proceso de certificación.

La norma ISO 9000 es un referente internacional de calidad adoptado por numerosas empresas privadas del país, también de muchas en el mundo y en algunas entidades públicas colombianas, la norma define unos requisitos mínimos para la gestión interna de la calidad, los cuales permiten obtener una certificación que en el país solamente dan tres entidades privadas, dos multinacionales y una colombiana que es el Icontec.

Con esta certificación, las empresas pueden entrar a operar en mercados exigentes y aumentan su competitividad mundial.

El proyecto de la doctora Moreno Piraquive es el número 27 y propone también implementar un sistema de gestión de la calidad en las entidades del orden nacional, con funciones de administración pública, sin embargo no lo refiere a la Norma ISO 9000, sino que describe objetivos,

características, del sistema, los agentes obligados, los requisitos y pasos para implementarlo y la existencia de una certificación de la calidad que no la limita a ISO 9000, aunque incluye implícitamente, aunque la incluye implícitamente entre las certificaciones.

Señor Presidente, he rendido una ponencia acumulada positiva, para recoger el objetivo de los dos Proyectos de ley, que es la búsqueda de mecanismos para que exista calidad en el servicio público. Estas iniciativas son muy importantes porque hoy en día no existe en las entidades públicas señores Senadores, una cultura de la calidad, de mejoramiento continuo en el trabajo y buen servicio al usuario.

La calidad en el servicio público cobra una importancia en el mundo del siglo XXI, cuando los ciudadanos están informados, son mucho más conscientes de sus derechos, tiene más instancia de participación y también más poder para fiscalizar la acción pública, en el país ya varias instituciones públicas han emprendido por su propia iniciativa modelos de gestión de calidad y este proyecto de ley permitiría extender su aplicación a un importante grupo de entidades.

Vamos a ver qué es calidad, qué se entiende por calidad, estos son pues algunos términos y conceptos adoptados de administración, la calidad se entiende como el cumplimiento de estándares que según en la satisfacción de las necesidades y expectativas del usuario o destinatario de un servicio, la calidad la determina el usuario y es una vía para la productividad más eficiente y eficaz.

La gestión de calidad es el trabajo por el mejoramiento continuo del desempeño de una entidad en términos de calidad.

También vamos a ver qué es un sistema de gestión de calidad, se puede definir como una estructura de trabajo que sea aceptada en toda la entidad, que consta de procedimientos técnicos y administrativos documentados por escrito, que permita guiar las acciones de las personas en forma coordinada y administrar adecuadamente los recursos de la entidad, todo con el fin de asegurar la satisfacción de los usuarios con la mejor calidad posible y costos económicos razonables.

Además la gestión de calidad requiere, la dedicación y el compromiso de los directivos y también la creación de una cultura de mejoramiento permanente en todos los empleados de la organización.

Implementar un sistema de gestión de calidad, significa que en cada entidad se tendrán que identificar las funciones que son decisivas para la atención de las demandas ciudadanas y todos los funcionarios involucrados en ellas, tendrán que sentarse a diseñar los pasos que permitan prestar un mejor servicio al usuario, según los recursos con que cuente la entidad. No se trata señores Senadores de nuevas estructuras administrativas, sino más bien de unas redefiniciones o mejoras en los procedimientos para el cumplimiento de estas funciones legales.

Infortunadamente el tema de la calidad no ha estado muy presente en el Estado, hay una cultura de indiferencia de los funcionarios frente a la satisfacción de los usuarios, ya que se asume que la gente siempre va a demandar los servicios estatales, entonces no importa para nada la calidad. Todos conocemos las quejas sobre la lentitud de la administración pública, la pésima atención y otras fallas de calidad en el sector público.

Esta realidad nos lleva a que debemos imponer a las entidades públicas el cumplimiento de requisitos para crear una nueva cultura de calidad en el servicio público.

A ese fin contribuyen los dos proyectos que acabo de presentar, que estamos analizando por medio de la creación de un sistema de gestión de la calidad.

Para la ponencia he tomado como base la propuesta de la Senadora Moreno Piraquive, que me pareció muy completa y establece en forma general el sistema de gestión de calidad.

En esta ponencia he considerado sugerencias, porque nos hemos reunido con el Departamento Administrativo de la Función Pública, también la Superintendencia de Industria y Comercio, del Sena, del Icontec y entidades vinculadas con el tema de la calidad.

A grandes rasgos el contenido del proyecto incluye los siguientes temas. En el artículo Primero se define el sistema de la gestión como una herramienta de gestión para dirigir y evaluar el desempeño institucional en términos de calidad y también satisfacción social y establece que este sistema deberá estar enmarcado en los planes estratégicos y de desarrollo de tales entidades.

El artículo 2° se refiere a las entidades obligadas a tener un sistema gestión de calidad, de acuerdo con el Proyecto 027, será obligatorio en la rama ejecutiva del orden nacional y propongo adicionar otras entidades que prestan servicios y que son de gran impacto a la calidad de vida del ciudadano, por eso nosotros adicionamos algo a lo de las entidades de la rama ejecutiva y son por ejemplo las prestadoras de servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios, las corporaciones autónomas regionales que tienen que ver con las licencias ambientales y las del sector de seguridad social, que cubren la Ley 100, es decir; Salud y pensiones.

Se establece la posibilidad de que los concejos y las asambleas determinen en forma autónoma los entes que deberán adoptar estos sistemas en forma obligatoria, o sea eso se les deja a los concejos y a las asambleas para la parte territorial.

Se involucra a todos los funcionarios de la entidad en la aplicación del sistema. Y se obliga a la dirección, a implementarlo incluyendo una consecuencia disciplinaria por incumplimiento.

Se establece un período de cuatro años para aplicar el sistema.

El artículo 3° y son diez, define las características del sistema, debe ser un sistema integral, confiable, económico, técnico, particular en cada organización y de obligatorio cumplimiento.

El artículo 4° se refiere a los requisitos para la implementación del sistema, este artículo contiene los elementos o pasos que deben seguirse para implementar un sistema de gestión de la calidad, según normas internacionales sobre la materia.

Entonces es la identificación de los usuarios y de sus expectativas, identificación de los procesos internos determinantes de la calidad de la función del servicio público, diseño de métodos, de puntos de control, para asegurar que esos procesos sean eficaces, documentación de los procesos y puntos de control identificados, ejecución de los procesos de escrito, su seguimiento, análisis, control, exigencia de indicadores de calidad diseñados en cada entidad y control de la calidad en procesos contratados en forma externa. Eso es el artículo 4°.

El Quinto se refiere a la funcionalidad del sistema con una descripción general de los logros que se obtienen de la implementación de un sistema de gestión de calidad.

Por ejemplo el sistema debe permitir detectar y corregir oportunamente las desviaciones de los procesos, disminuir la duplicidad de funciones, registrar estadísticamente las desviaciones detectadas y los correctivos, facilitar el control político y ciudadano a la calidad de la gestión y ajustar los procedimientos y requisitos a los exigidos por normas técnicas internacionales sobre gestión de calidad.

En la ponencia se introduce un nuevo artículo que es el sexto, que establece que el Gobierno expida una norma técnica colombiana de calidad, para la gestión pública con base en los lineamientos de esta ley que se va a aprobar.

Considero más viable tener una norma propia, que imponer obligatoriamente la norma ISO 9000, para actividades de servicio como lo proponía el Senador Moreno de Caro, la norma ISO es elaborada por una organización internacional privada y al hacerla obligatoria, mediante la ley, se daría un carácter normativo sobre entidades públicas a una guía técnica de origen privado.

Además implementar la norma ISO, exige la participación de entidades privadas que son escasas especializadas y que cobran altísimos precios por su asesoría, por eso después de consultar con varias entidades estatales, he considerado conveniente proponer que sea el Estado el que formule una norma técnica de calidad para la gestión pública con un plazo de unos años.

Los requisitos mínimos con base en los cuales el Gobierno Nacional expedirá esta norma, los que aquí estamos viendo en este acetato, se toman en buena parte porque los tomamos de la norma ISO 9001, sobre calidad en el servicio, pero el ejecutivo podrá adaptarla a la realidad colombiana.

Me pareció que era lo más conveniente de hacer.

En el artículo 7° se refiere a la certificación que deben obtener las entidades sobre la idoneidad de su sistema de gestión de calidad, en los proyectos se contemplaba la certificación bajo la norma ISO 9000. En la ponencia propuse que el Estado tuviera su certificación propia a cargo del Departamento Administrativo de la Función Pública para reducir al mínimo

los costos, porque la certificación ISO resulta demasiado costosa y solamente como les he dicho, tres entes privados la adjudican.

Sin embargo yo hice esta propuesta en la ponencia, pero después de varias consultas he encontrado que con esta propuesta también habría altos costos para el Estado colombiano, para preparar el personal que tendría que llevar a cabo esas certificaciones en tantas entidades, costos que infortunadamente en este momento no se pueden asumir por la situación fiscal del país, por eso hoy quiero proponer que no se tenga en cuenta esta posibilidad, o sea este artículo Séptimo y en el artículo Séptimo propongo volver en parte al texto de la Senadora Moreno Piraquive, para que las...

...pero de manera opcional cuando la entidad lo considere pertinente, les digo los costos fiscales son muy altos, mejor dicho el problema es muy alto y los costos de estos son bastante altos. Entonces me pareció que la opción de la Senadora Moreno Piraquive era la que más se ajustaba a la situación del país.

En el artículo 8° se establece el apoyo que deberán ofrecer el Ministerio de Desarrollo Económico, el SENA y el Departamento Administrativo de la Función Pública para la aplicación del sistema de la gestión de calidad en todas estas entidades que hemos mencionado.

En este artículo yo les propongo también excluir al Ministerio de Desarrollo que como sabemos está en proceso de fusión e incluir mejor a la ESAP, a la Escuela Superior de Administración Pública que tendría que jugar un papel muy importante en este campo en Asesoría en calidad, que es lo que se trata el presente proyecto.

El artículo 9°, trata sobre la Auditoría y la evaluación cada tres años del sistema que estaría a cargo de la entidad certificadora. Hoy propongo eliminar este artículo porque ya no contemplamos una certificación obligatoria en el proceso. O sea, se quitó lo de la obligatoriedad de la certificación entonces estoy proponiendo también que se quite el artículo noveno sobre la auditoría y evaluación cada tres años.

Con esto Senadores yo no quiero decir que el proyecto quede sin efectos, de todas maneras cuando una entidad decida obtener la certificación ISO tendrá esa auditoría y frente a la norma nacional de calidad las entidades estarán obligadas a cumplirla, porque su incumplimiento como se dijo tendría consecuencias disciplinarias para el director de la entidad y podría ser objeto de control político o de demandas por incumplimiento.

Para concluir señor Presidente, yo creo que las bondades de esta iniciativa legal, son innegables, con estas disposiciones se impondrían políticas de calidad en el Estado, en Instituciones y en servicios prioritario como ya se los expresé, se crearía entre los funcionarios y directivos de las diferentes entidades una cultura organizacional más comprometida con el servicio de buena calidad dirigido siempre al ciudadano, al usuario y tendría efectos lógicos en la productividad y por ende en el desarrollo y en la calidad de vida de los ciudadanos. Por eso después de que hable la Senadora Moreno Piraquive los invito a dar primer debate y aprobar esta ley.

Muchas gracias, señor Presidente.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Alexandra Moreno Piraquive:**

Gracias, señor Presidente, señora Ponente doctora Claudia Blum, muchas gracias, con su trabajo le reconozco ha enriquecido mucho el proyecto que el movimiento Mira introdujo al proyecto. Bueno, no quiero repetir cada artículo porque si bien la doctora Blum lo ha especificado, quiero solamente recordar que en la Constitución hay unos principios consagrados respecto de la eficiencia, la eficacia, pero que los recursos jurídicos tradicionales han revelado que no se han podido cumplir, de esta manera encontramos que los procesos más importantes como la facturación, atención al cliente, contratación que es tan importante, procesos documentales.

Hay una gran ineficiencia por parte de las entidades y esto revierte en una mala administración de los recursos. Como objetivos generales encontramos que se crearía un entorno de confianza y credibilidad en la ciudadanía en la gestión adelantada por los servidores públicos teniendo en cuenta varias líneas de procesos que son muy ineficientes.

Entendemos que las entidades no han ejercido sobre sus procesos un mayor control y se necesita por los altos costos que esto genera, por la

ineficiencia que causa la mala administración de los recursos que viene desde el principio de los procesos.

Como objetivos también tenemos que establecer la incorporación de procesos de control definidos y explícitos en las entidades públicas, hacer un seguimiento y evaluación de impacto de los usuarios y beneficiarios de las entidades de la administración pública, medido este en términos de la satisfacción de sus necesidades. Esto es básico para que las entidades finalmente se pongan las pilas digámoslo así, en tratándose de sus funciones.

Como propósito la implementación de una herramienta de gestión sistemática y transparente que permita coordinar, dirigir y evaluar el desempeño institucional en términos de calidad y satisfacción social en la prestación de los servicios. Todo esto compromete que haya unas políticas y unos objetivos de calidad, que haya unos manuales de calidad, unos manuales de procedimientos, un registro de información, todo ello lleva a que este procedimiento se haga desde la planeación, que haya indicadores. Es decir, en cuanto a la infraestructura, en cuanto a los recursos humanos, en cuanto a la atención al cliente, entre otros muchos procesos, que incluye la función.

Se necesitan indicadores de gestión, de resultado y todo tipo de indicador, no solamente que quede ampliamente como lo es así hasta el momento. ¿Quiénes están obligados? Todos los servidores públicos que por mandato constitucional o legal tengan a su cargo la titularidad y el ejercicio de las funciones administrativas, la prestación de servicios públicos o provisión de obras y bienes públicos y a los particulares cuando estos cumplan funciones públicas.

Requisitos para su implementación. Identificar cuáles son sus usuarios, destinatarios, o beneficiarios de los servicios que presta o de las funciones que cumplen. Obtener y utilizar información de los usuarios o destinatarios relativa a las necesidades y expectativas relacionadas con la prestación de los servicios o cumplimiento de las funciones a cargo de la entidad.

Requisitos para su implementación. Identificar y priorizar los procesos estratégicos y críticos con base en criterios técnicos previamente definidos y adoptados por el sistema explícitamente en cada entidad. ¿En qué contribuye? Detecta y corrige oportunamente, todo esto como lo había manifestado la doctora Blum, detecta y corrige oportunamente y en su totalidad las desviaciones de los procesos que puedan afectar negativamente el nivel de satisfacción de los usuarios, destinatarios o beneficiarios. Controla los procesos para disminuir la duplicidad de funciones, que es lo que comúnmente ocurre, quejas, reclamos y demandas. Registra de forma ordenada y precisa las estadísticas de las desviaciones detectadas y de las acciones correctivas adoptada.

Facilita control político al ciudadano a la calidad de la gestión de las entidades garantizando el fácil acceso a la información relativa a los resultados del sistema. El ajuste a procedimientos, metodología, requisitos exigidos por normas técnicas, internacionales...

No quiero repetir, solamente que es muy importante que pongamos un poco en cintura el trabajo de las entidades y lo ajustemos para que los procesos sean definidos y tengan unos indicadores. Esto revierte en una mayor productividad y competitividad para las entidades.

Gracias, señor Presidente.

La Presidencia cierra la discusión de la proposición positiva con que termina el informe y sometido a votación es aprobado por la Comisión.

La Presidencia pregunta a los miembros de la Comisión si se omite la lectura del articulado y estos responden afirmativamente.

**La Presidencia abre la discusión del articulado y concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Claudia Blum de Barberi:**

Gracias, señor Presidente. Eso es cierto. Los artículos yo creo que 1°, 3°, 4°, 5°, y 10 se pueden aprobar...

La Presidencia somete a consideración de la Comisión los artículos 1°, 3°, 4°, 5° y 10 del pliego de modificaciones y cerrada su discusión son sometidos a votación siendo aprobados por los miembros de la Comisión.

**La Presidencia abre la discusión del artículo 2° del pliego de modificaciones y concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Claudia Blum de Barberi:**

Gracias, señor Presidente. En el artículo 2°, es eliminar la referencia de la certificación obligatoria como se los manifesté, solamente eso.

Dice así: Elimínese en el párrafo 1° del artículo 2° la expresión así como de obtener la certificación definida en el artículo 7° de la misma y elimínese del párrafo transitorio del mismo artículo la expresión y a obtener la correspondiente certificación.

Se deben borrar estas expresiones porque como lo expliqué en la introducción que hice, propongo que la certificación del sistema sea opcional y no obligatoria, por lo que habría que eliminar estas obligaciones en la dirección de la entidad.

...Por los costos que requiere el ISO 9000 y las certificadoras que existen que son privadas, pues eso fue toda la explicación que yo hice, entonces no quedaría obligatoria la certificación, se podía hacer, si se requiere por la entidad, pero no quedaría obligatoria.

#### **Proposición número 77**

Elimínese en el párrafo 1° del artículo 2° la expresión: “Así como de obtener la certificación definida en el artículo 7° de la misma” y elimínese del párrafo transitorio del mismo artículo la expresión: “Y a obtener la correspondiente certificación”.

Firmado honorable Senadora *Claudia Blum de Barberi*.

#### **La Presidencia interviene para un punto de orden:**

La que no queda obligatoria es la ISO, la que establezca internamente función pública, sí.

#### **Recobra el uso de la palabra la honorable Senadora Claudia Blum de Barberi:**

Exactamente, pero es opcional. La certificación sería opcional queda una reglamentación que va ser expedida por decreto según los lineamientos que se dan en la ley para que el Gobierno adopte unos requerimientos de calidad, pero no queda obligatoria.

#### **La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Y la proposición principal la hacía obligatoria.

#### **Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Carlos Holguín Sardi:**

En el artículo 1° se dice que todas las entidades del Estado tienen que tener calidad o tienen que estar en un proceso de calidad y después se dice que los que puedan sí, los que puedan no. Pues eso me parece un poco contradictorio, pero bueno.

#### **Recobra el uso de la palabra la honorable Senadora Claudia Blum de Barberi:**

A ver Senador Holguín, mire la norma que se va expedir es obligatoria, la certificación quedaría opcional.

#### **Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Alexandra Moreno Piraquive:**

Sí la idea inicial es que se certifique, o sea, hay un proceso de capacitación de implementación donde se va perfeccionando la entidad en una línea por decir algo en la facturación de servicios públicos o en servicio al cliente, y finalmente, más o menos al año que es cuando ya culmina el proceso se certifique por una entidad que esta aprobada por la Superintendencia de Industria y Comercio.

Actualmente son tres, pueden llegar a ser muchas más, ellas certifican y dicen, si está cumpliendo con los requisitos y estándares de calidad, en ese caso internacional o como lo propuso la doctora Blum el Gobierno crearía un sistema de calidad, pero sería finalmente lo que busca, no que se certifique. Bueno, los costos son relativos, no, relativos porque lo que se gana con el proceso, lo que se gana con el proceso...

#### **La Presidencia interviene para un punto de orden:**

A ver una pregunta, el Gobierno les expresó inquietudes en cuanto a los costos de establecer la obligatoria para todos...

#### **Recobra el uso de la palabra la honorable Senadora Claudia Blum de Barberi:**

Sí, señor Presidente, y además nosotros debemos tener en cuenta que en promedio cada proceso implementado y certificado ISO 9001 tiene un costo aproximado de catorce millones de pesos por cada proceso, y solo en el sector central de la administración estamos hablando de más de cuatrocientas entidades que seguramente tendrán que certificar más de un proceso como lo dije.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 2° con la modificación formulada en la proposición número 77 y sometida a votación es aprobada por los miembros de la Comisión.

#### **La Presidencia abre la discusión del articulado 6° del pliego de modificaciones y concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Claudia Blum de Barberi:**

Bueno, en el artículo 6° señor Presidente, dice así la proposición, es solamente de corregir los numerales incluidos que nosotros habíamos puesto en la ponencia del 10 al 16 para que queden del 1 al 7, se corrige un error de numeración.

#### **Proposición número 78**

En el artículo 6° corríjase la numeración de los numerales incluidos 10 a 16, para que queden del 1 al 7.

Firmado honorable Senadora *Claudia Blum de Barberi*.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 6° con la modificación formulada en la proposición número 78 y sometida a votación es aprobada por los miembros de la Comisión.

#### **La Presidencia abre la discusión del artículo 7° del pliego de modificaciones y concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Claudia Blum de Barberi:**

En el artículo 7° propongo volver al texto de la Senadora Moreno Piraquive para que la certificación sea una decisión opcional cuando la entidad lo considere pertinente. Eso era lo que usted estaba proponiendo de acuerdo con las normas internacionales de calidad.

#### **La Presidencia interviene para un punto de orden:**

O sea, para que les tengan plata y puedan hacerlo que lo hagan.

#### **Recobra el uso de la palabra la honorable Senadora Claudia Blum de Barberi quien da lectura a la Proposición número 79:**

#### **Proposición número 79**

El artículo 7° del proyecto quedará así:

*Artículo 7°. Certificación de calidad.* Una vez implementado el sistema y cuando la entidad considere pertinente podrá certificar su sistema de gestión de la calidad con base en las normas internacionales de calidad.

Parágrafo. El Gobierno Nacional diseñará los estímulos y reconocimientos de carácter público a las entidades que hayan implementado su sistema de gestión de calidad y publicará periódicamente el listado de entidades que hayan cumplido con lo establecido en la presente ley.

Firmado honorable Senadora *Claudia Blum de Barberi*.

La Presidencia cierra la discusión de la Proposición Sustitutiva número 79 y sometida a votación es aprobada por los miembros de la Comisión.

#### **La Presidencia interviene para un punto de orden:**

¿Cuántas entidades hoy en Colombia del sector público están certificadas, conocen ustedes el dato?

#### **La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Claudia Blum de Barberi:**

A ver les digo yo, el Aeropuerto Olaya Herrera, la Contraloría General de Medellín, las Empresas Públicas de Medellín, el Dan, la DIAN de Bogotá, Ecopetrol, Gerencia del complejo de Barrancabermeja, Refinería de Cartagena y Vicepresidencia de Transporte, el Fondo de Infraestructura Carcelaria, la Personería de Medellín, la Zona franca de Bogotá, y Pro Export. Esas están certificadas señor Presidente.

#### **Con la venia de la Presidencia y de la oradora, interpela el honorable Senador Carlos Holguín Sardi:**

Sobre la pregunta del señor Presidente, ¿ustedes averiguaron si le ha servido eso a esas entidades, cómo ha sido la experiencia y si realmente pues han mejorado la calidad y todo eso?

#### **Recobra el uso de la palabra la honorable Senadora Claudia Blum de Barberi:**

Nosotros hemos conversado con algunas de estas entidades y lo que nos manifestaron es que las experiencias han sido muy positivas.

**La Presidencia abre la discusión del artículo 8° del pliego de modificaciones y concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Claudia Blum de Barberi, quien da lectura a la Proposición número 80:**

**Proposición número 80**

En el artículo 8° sustitúyase la expresión “Ministerio de Desarrollo Económico” por la de “Escuela Superior de Administración Pública”.

Firmado honorable Senadora *Claudia Blum de Barberi*.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 8° con la modificación formulada en la proposición número 80 y sometido a votación es aprobado por los miembros de la Comisión.

**La Presidencia abre la discusión del artículo 9° del pliego de modificaciones y concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Claudia Blum de Barberi:**

Y el noveno es, proponer eliminar el artículo noveno que contemplaba la auditoría obligatoria del sistema de gestión de calidad.

**Proposición número 81**

Elimínese el artículo 9° del proyecto de ley.

Firmado: honorable Senadora *Claudia Blum de Barberi*.

La Presidencia abre la discusión de la Proposición número 81 y cerrada esta es sometido a votación siendo aprobado por los miembros de la Comisión. En consecuencia ha sido eliminado el artículo 9°.

Por Secretaría se da lectura al título del proyecto.

Por el cual se crea el sistema de gestión de la calidad en la Rama Ejecutiva del Poder Público y en otras entidades prestadoras del servicio.

La Presidencia abre la discusión del título leído y cerrada esta es sometido a votación siendo aprobado por los miembros de la Comisión.

La Presidencia pregunta a la Comisión si quiere que este proyecto tenga segundo debate y esta responde afirmativamente.

La Presidencia designa como ponente para segundo debate a la honorable Senadora Claudia Blum de Barberi con un término de 15 días para rendir el respectivo informe.

El texto del Proyecto aprobado es del siguiente tenor:

**Proyecto de ley número 03 de 2002 Senado, por la cual se crea el sistema de gestión de la calidad en la Rama Ejecutiva del poder público y en otras entidades prestadoras de servicios.** (Acumulado con el P. L. 27 de 2002).

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. *Creación del Sistema de Gestión de la Calidad.* Créase el Sistema de Gestión de la Calidad de las Entidades del Estado, como una herramienta de gestión sistemática y transparente que permita dirigir y evaluar el desempeño institucional, en términos de calidad y satisfacción social en la prestación de los servicios a cargo de las entidades y agentes obligados, la cual estará enmarcada en los planes estratégicos y de desarrollo de tales entidades. El Sistema de Gestión de la Calidad adoptará en cada entidad un enfoque basado en los procesos que se surten al interior de ella y en las expectativas de los usuarios, destinatarios y beneficiarios de sus funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2°. *Entidades y agentes obligados.* El Sistema de Gestión de la Calidad se desarrollará y se pondrá en funcionamiento en forma obligatoria en los organismos y entidades del sector central y del sector descentralizado por servicios de la rama ejecutiva del poder público en el orden nacional. Así mismo, en las corporaciones autónomas regionales, las entidades que conforman el Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo definido la ley 100 de 1993 y, de modo general, en las empresas y entidades prestadoras de servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios de naturaleza pública o las privadas concesionarias del Estado.

El Sistema involucrará en su desarrollo y aplicación a la dirección de cada entidad y a todos sus servidores públicos que por mandato constitucional o legal tengan a su cargo la titularidad y el ejercicio de funciones administrativas o de control, la prestación de servicios públicos o provisión de obras y bienes públicos, y a los particulares, cuando estos cumplan funciones públicas afines.

Parágrafo 1°. La máxima autoridad de cada entidad pública tendrá la responsabilidad de desarrollar, implementar, mantener, revisar y perfeccionar el Sistema de Gestión de la Calidad que se establezca de acuerdo con lo dispuesto en la presente ley. El incumplimiento de esta disposición será causal de mala conducta.

Parágrafo 2°. Las asambleas y concejos podrán disponer la obligatoriedad del desarrollo del Sistema de Gestión de la Calidad en las entidades de las administración central y descentralizadas de los departamentos y municipios.

Parágrafo transitorio. Las entidades obligadas a aplicar el Sistema de Gestión de Calidad, contarán con un término máximo de cuatro (4) años contados a partir de la expedición de la reglamentación contemplada en el artículo 6° de la presente ley, para llevar a cabo su desarrollo.

Artículo 3°. *Características del Sistema.* El Sistema se desarrollará de manera integral, intrínseca, confiable, económica, técnica y particular en cada organización, y será de obligatorio cumplimiento por parte de todos los funcionarios de la respectiva entidad de tal forma que éstos garanticen en cada una de sus actuaciones la satisfacción de las necesidades, expectativas y requisitos de los usuarios o destinatarios de la gestión de las Entidades Públicas.

Parágrafo. Este Sistema es complementario a los sistemas de control interno y de desarrollo administrativo establecidos por la Ley 489 de 1998. En los casos establecidos por el Reglamento, el Sistema podrá integrarse al Sistema de Control Interno en cada uno de sus componentes definidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública de acuerdo con las políticas adoptadas por el presidente de la República.

Artículo 4°. *Requisitos para su implementación.* Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente ley, las entidades deben como mínimo:

a) Identificar cuáles son sus usuarios, destinatarios o beneficiarios de los servicios que presta o de las funciones que cumple; los proveedores de insumos para su funcionamiento; y determinar claramente su estructura interna, sus empleados y principales funciones;

b) Obtener información de los usuarios, destinatarios o beneficiarios acerca de las necesidades y expectativas relacionadas con la prestación de los servicios o cumplimiento de las funciones a cargo de la entidad, y la calidad de los mismos;

c) Identificar y priorizar aquellos procesos estratégicos y críticos de la entidad que resulten determinantes de la calidad en la función pública que les ha sido asignada, su secuencia e interacción, con base en criterios técnicos previamente definidos por el Sistema explícitamente en cada entidad;

d) Determinar los criterios y métodos necesarios para asegurar que estos procesos sean eficaces tanto en su operación como en su control;

e) Identificar y diseñar, con la participación de los servidores públicos que intervienen en cada uno de los procesos y actividades, los puntos de control sobre los riesgos de mayor probabilidad de ocurrencia o que generen un impacto considerable en la satisfacción de las necesidades y expectativas de calidad de los usuarios o destinatarios, en las materias y funciones que le competen a cada entidad;

f) Documentar y describir de forma clara, completa y operativa, los procesos identificados en los literales anteriores, incluyendo todos los puntos de control. Sólo se debe documentar aquello que contribuya a garantizar la calidad del servicio;

g) Ejecutar los procesos propios de cada entidad de acuerdo con los procedimientos documentados;

h) Realizar el seguimiento, la medición y el análisis de estos procesos;

i) Implementar las acciones necesarias para alcanzar los resultados planificados y la mejora continua de estos procesos.

Parágrafo 1°. Este sistema tendrá como base fundamental el diseño de indicadores que permitan, como mínimo, medir variables de eficiencia, de resultado y de impacto que faciliten el seguimiento por parte de los ciudadanos y de los organismos de control, los cuales estarán a disposición de los usuarios o destinatarios y serán publicados de manera permanente en las páginas electrónicas de cada una de las entidades cuando cuenten con ellas.

Parágrafo 2°. Cuando una entidad contrate externamente alguno de los procesos involucrados en el Sistema de Gestión de Calidad, deberá asegurar la existencia de control de calidad sobre tales procesos.

Artículo 5°. *Funcionalidad*. El Sistema debe permitir:

- a) Detectar y corregir oportunamente y en su totalidad las desviaciones de los procesos que puedan afectar negativamente al cumplimiento de sus requisitos y al nivel de satisfacción de los usuarios, destinatarios o beneficiarios;
- b) Controlar los procesos para disminuir la duplicidad de funciones, las peticiones por incumplimiento, las quejas, reclamos, denuncias y demandas;
- c) Registrar de forma ordenada y precisa las estadísticas de las desviaciones detectadas y de las acciones correctivas adoptadas;
- d) Facilitar control político y ciudadano a la calidad de la gestión de las entidades, garantizando el fácil acceso a la información relativa a los resultados del sistema;
- e) Ajustar los procedimientos, metodologías y requisitos a los exigidos por normas técnicas internacionales sobre gestión de la calidad.

Artículo 6°. *Normalización de calidad en la gestión*. En la reglamentación del Sistema de Gestión de la Calidad el Gobierno Nacional expedirá, dentro de los doce (12) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, una norma técnica de calidad en la gestión pública en la que podrá tener en cuenta las normas técnicas internacionales existentes sobre la materia.

La norma técnica expedida por el Gobierno deberá contener, como mínimo, disposiciones relativas a:

1. Los requisitos que debe cumplir la documentación necesaria para el funcionamiento del Sistema de Gestión de Calidad, la cual incluye la definición de la política y objetivos de calidad, los manuales de calidad, los manuales de procedimientos necesarios para la eficaz planificación, operación y control de procesos, y los registros de información que maneje la entidad.
2. Los mínimos factores de calidad que deben cumplir las entidades en sus procesos de planeación y diseño.
3. Los controles de calidad mínimos que deben cumplirse en la gestión de recursos humanos y de infraestructura.
4. Los controles o principios de calidad mínimos que deben cumplirse en el desarrollo de la función o la prestación del servicio y en los procesos de comunicación y atención a usuarios o destinatarios.
5. Las variables mínimas de calidad que deben medirse a través de los indicadores que establezca cada entidad, en cumplimiento del párrafo 1° del artículo 4° de esta ley.
6. Los requisitos mínimos que debe cumplir toda entidad en sus procesos de seguimiento y medición de la calidad del servicio y de sus resultados.
7. Los objetivos y principios de las acciones de mejoramiento continuo y las acciones preventivas y correctivas que establezca cada entidad.

En ningún caso el decreto que expida la norma técnica podrá alterar ni desarrollar temas relativos a la estructura y funciones de la administración, al régimen de prestación de servicios públicos, al estatuto general de contratación de la administración pública, ni a aspectos que pertenezcan a la competencia legislativa general del Congreso. Cada entidad definirá internamente las dependencias y funcionarios que de acuerdo con sus competencias deban desarrollar el Sistema de Gestión de la Calidad, sin que ello implique alteración de su estructura o tamaño.

Artículo 7°. *Certificación de calidad*. Una vez implementado el sistema y cuando la Entidad considere pertinente podrá certificar su sistema de gestión de la calidad con base en las normas internacionales de calidad.

Parágrafo. El Gobierno Nacional diseñará los estímulos y reconocimientos de carácter público a las Entidades que hayan implementado su sistema de gestión de calidad y publicará periódicamente el listado de entidades que hayan cumplido con lo establecido en la presente ley.

Artículo 8°. *Apoyo estatal*. Durante el desarrollo del Sistema de Gestión de Calidad y su posterior certificación, la Escuela Superior de Administración Pública, el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), el Departamento Administrativo de la Función Pública y demás instituciones de orden nacional y distrital que dentro de su ordenamiento jurídico deban garantizar la eficiencia y el buen desarrollo de la función pública,

brindarán el apoyo a que hubiere lugar, prestando el debido acompañamiento a las entidades que así lo soliciten.

Artículo 9°. *Vigencia*. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación.

La Presidencia dispone que se continúe con el siguiente proyecto.

• **PROYECTO DE LEY NUMERO 73 DE 2002 SENADO**, por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Ley 418 del 26 de diciembre de 1997 y se dictan otras disposiciones.

Por Secretaría se da lectura a la proposición con que termina el informe la cual solicita sea archivado este proyecto.

**La Presidencia abre la discusión de la proposición leída y concede el uso de la palabra al Ponente honorable Senador Carlos Gaviria Díaz:**

Bueno, este proyecto sufrió digamos o no sufrió un trámite que yo pienso que ha debido sufrir, es que se ha debido acumular porque este Proyecto trata de dos aspectos de la Ley 418 de 1997, uno la prórroga por cuatro años y otro la supresión del reconocimiento de status político a los grupos alzados en armas que pretendan entrar en conversación.

Simultáneamente llegó el proyecto del Gobierno y a mí me nombraron Ponente de este proyecto, yo insistí bastante ante la Secretaría para que estos Proyectos fueran acumulados, pero no se acumularon.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Senador Gaviria, nosotros mandamos los oficios a la Mesa Directiva de la Corporación y nunca nos fueron contestados. Recordará usted que simultáneamente con esta iniciativa entró la prórroga de la 418 por Cámara de Representantes, el Gobierno Nacional envió el mensaje de urgencia.

Nosotros le informamos a la Mesa Directiva se autorizare y hasta donde tengo entendido nunca recibimos contestación, no era facultad de la Mesa Directiva de la Comisión haber procedido, sino correspondía a la Mesa Directiva de ambas corporaciones haber surtido el trámite. De manera que nunca obtuvimos respuesta al efecto, pero le pediría señor secretario de manera brevísima le informe al Senador Gaviria qué ocurrió.

**La Secretaría informa:**

Como no señor Presidente, dando respuesta a la solicitud del Senador Gaviria se envió carta tanto al secretario del honorable Senado como de la honorable Cámara quienes son los encargados de acuerdo al Reglamento de informar al Presidente para dictar las resoluciones respectivas de que se procediera a acumular el proyecto de acuerdo a la solicitud del Senador Gaviria, pero nunca se tuvo respuesta desafortunadamente.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Oswaldo Darío Martínez Betancourt:**

A mí me preocupa que la no acumulación como está obligado hacerse de acuerdo con la Ley 5ª de 1992, vaya a incidir en la constitucionalidad del proyecto que vamos a estudiar en el día de mañana que tiene que ver sobre lo mismo.

Yo me permitiría sugerir señor Presidente más bien antes que archivar este proyecto porque en el fondo está en juegos el derecho de representación política, hay una negación a ejercer el derecho de representación política, el Congreso está obligado a acumular para tramitarle el Proyecto respectivo a los señores Congresistas que lo presentaron.

Porqué no aplazar y hablar con los señores autores para que le retiren el proyecto, que es mucho más juicioso y se evita una contingencia en el proyecto de origen del Gobierno, pero si ya se cometió el error de no acumularlo, no cometamos otro error archivándolo, sino más bien hablemos con los autores para que lo retiren.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

A ver, a título de información simplemente. El artículo 152 sobre acumulación dice. Acumulación cuando cursan simultáneamente los proyectos presentados en las Cámaras sobre la misma materia que cursan simultáneamente podrán acumularse, no es imperativo.

Yo creería que siendo esto una facultad que no obliga cuando se trata de proyectos que cursan en ambas Cámaras, podría en cualquier caso si el Ponente lo estima conveniente y le sugiere a la Comisión archivar, concentrar

los esfuerzos en el trabajo que usted mismo viene adelantando en relación con la 418. Porque pues la norma aquí es muy clara, la 152 del Reglamento.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Carlos Gaviria Díaz:**

Sí, pues es que lo que se propone es el archivo precisamente por esas razones.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Holguín Sardi:**

Lo más que el problema constitucional que por no haberlo archivado porque estoy de acuerdo con usted de que la acumulación es una cosa opcional, y no es obligatorio. Lo que me preocupa es que sí se pueda alegar que se están tomando decisiones contradictorias por la Comisión Primera del Senado, hoy archivando ese proyecto y mañana aprobando exactamente los mismos temas.

Porque además esos temas se recogen en la ponencia y vienen en el proyecto de la misma manera. Entonces yo sí sugeriría que en lugar de archivo que es prácticamente un voto negativo de alguna manera dejáramos ese proyecto aplazado y se habla con los autores para que se retire o algo.

**Concluye el Senador Carlos Holguín presentando a consideración de la Comisión la proposición número 82:**

**Proposición número 82**

Aplácese la discusión del Proyecto de ley número 73 de 2002, hasta que las Comisiones Primeras de Senado y Cámara, en Sesión Conjunta, se pronuncien en relación del Proyecto de ley número 116 de 2002 Senado, 81 de 2002 Cámara.

Firmado honorable Senador *Carlos Holguín Sardi*.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Bueno, lo aplazamos en el día de hoy dependiendo de la decisión que tomen las comisiones Conjuntas, se pronunciará la Comisión.

La Presidencia somete a consideración de la Comisión la Proposición número 82 y cerrada esta la Comisión lo aprueba.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador José Renán Trujillo García:**

Sí, Presidente. Simplemente esto luciría como un trámite que debo adelantar administrativamente, pero como fue aprobado aquí en Comisión el tiempo para la presentación del informe de ponencia, quiero solicitar la autorización a que me voy a referir.

Tengo dos proyectos asignados por la Presidencia, el primero de ellos Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, el segundo Estatuto de San Andrés, el uno y el otro tienen que ver en la temática.

Sobre Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial he venido desarrollando una intensa labor con la comisión legal de seguimiento del proceso de descentralización y de ordenamiento territorial, auscultando la opinión en las regiones de Colombia. Por esa razón no he traído a entendimiento con el equipo de Ponentes designado lo que hasta el momento se ha desarrollado y se ha conversado con el Gobierno Nacional, específicamente con el Ministro del Interior, en el ánimo de ponernos de acuerdo, allí entrará ya la Comisión de Ponentes de esta Célula Legislativa para que entremos a redactar el informe que deberá surtir ante la plenaria de la Corporación.

Autorización número uno, que no le coloquemos el término que ya entre otras cosas se ha vencido, asignado por la Presidencia, sino que se me autorice en un término indefinido para la presentación de ese informe, poniéndome de acuerdo con los Ponentes designados.

Y una segunda autorización es que el informe de ponencia del Estatuto de San Andrés también se autorice una prórroga en el ánimo de auscultar la opinión en San Andrés de la opinión ciudadana, ya he venido haciendo los contactos y en el curso de unos ocho o diez días estaré adelantando ese trabajo. Así que solicito esas dos autorizaciones.

La Presidencia autoriza las solicitudes del honorable Senador José Renán Trujillo García.

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por el honorable Senador Rafael Pardo Rueda.

**Proposición número 83**

Invítese a los siguientes funcionarios y ex funcionarios públicos para que en sesión del día que fije la Presidencia de la honorable Comisión intervengan para presentar sus posiciones al Proyecto de Acto legislativo 102 de 2002 de Senado y 237 de 2002 Cámara, por el cual se modifican los artículos 116, 182, 183, 184, 234, 250 y 251 de la Constitución Política de Colombia.

**Invitación:** Fiscal General de la Nación, doctor *Luis Camilo Osorio*; ex Fiscal General de la Nación, doctor *Alfonso Gómez Méndez*; Procurador General de la Nación, doctor *Edgardo Maya Villazón*; Defensor del Pueblo, doctor *Eduardo Cifuentes*; Presidente de la Corte Suprema de Justicia, doctor *Germán Valdés Sánchez*; Presidente de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, doctor *Alvaro Orlando Pérez*; Presidente Consejo Superior de la Judicatura, doctor *Carlos Enrique Marín Vélez*; Presidente Corte Constitucional, doctor *Marco Gerardo Monroy Cabra*; Director del Instituto de Abogados Penalistas, doctor *Antonio José Cancino*.

Firmado: honorable Senador *Rafael Pardo Rueda*.

La Presidencia abre la discusión de la proposición leída y cerrada su discusión esta le imparte su aprobación.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Sírvase si le es posible en todo caso entrar en contacto con estas personas y anunciarles que el debate sobre Fiscalía se hará en el día de mañana y naturalmente haber si nos acompañan al desarrollo de esa proposición. Le recomiendo especialmente los Presidente de las Cortes que si no han sido escuchados a lo largo de ese debate.

Siendo las 2:35 p.m., la Presidencia levanta la sesión y convoca para el día miércoles 20 de noviembre a las 10:00 a.m.

El Presidente,

*Germán Vargas Lleras.*

El Vicepresidente,

*Andrés González Díaz.*

El Secretario,

*Guillermo León Giraldo Gil.*